



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 16 de julio de 2024

N.º 0135

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 16 de julio de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Modificaciones de Ordenanzas Fiscales. BOP-2024-3844

Ayuntamiento de Alcántara

Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa Servicio de Agua a Domicilio. BOP-2024-3845

Aprobación tercer Trimestre 2024 Mercadillo Semanal. BOP-2024-3846

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria para la concesión de subvenciones de materia de Premios Concurso de Pesca (V Jornadas Inclusivas de la Tenca Alcuéscar 2024). BOP-2024-3847

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Premios de la XXXI edición del Concurso de Baile Moderno, año 2024. BOP-2024-3848

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones de materia de Premios Concurso de Pesca (V Jornadas Inclusivas de la Tenca Alcuéscar 2024). BOP-2024-3849

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Premios de la XXXI Edición del Concurso de Baile Moderno, año 2024. BOP-2024-3850

Ayuntamiento de Aliseda

Delegación de la Alcaldía. BOP-2024-3851

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Bases de la convocatoria que ha de regular el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a para desarrollar el proyecto Agrovoltep (IPT23MU). BOP-2024-3852

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación padrones fiscales tasas municipales ejercicio 2024. BOP-2024-3853



Martes, 16 de julio de 2024

Ayuntamiento de Ceclavín

Delegación competencias de la Alcaldía.

BOP-2024-3854

Ayuntamiento de Coria

Lista provisional Gestor/a Cultural. Laboral fijo

BOP-2024-3855

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 18 Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, contenedores, maquinaria, andamios, y otras instalaciones análogas.

BOP-2024-3856

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Apertura plazo presentación ofertas licitación de obras "Actuaciones Calle Cerezo."

BOP-2024-3857

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Exposición Pública Cuenta General Ejercicio 2023.

BOP-2024-3858

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Reglamento Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Formando en Verde".

BOP-2024-3859

Ayuntamiento de Hervás

Exposición Pública Memoria Técnica para desarrollo actividad prestación servicio de energía a través de una Comunidad de Energía Renovable.

BOP-2024-3860

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

BOP-2024-3861

Ayuntamiento de Madroñera

Aprobación inicial del Expediente n.º 3/2024, n.º 4/2024 y n.º 5/2024 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

BOP-2024-3862

Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria modificación por suplemento o crédito extraordinario según corresponda n.º 1/2024.

BOP-2024-3863

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva Modificación Créditos 013-2024.

BOP-2024-3864

Ayuntamiento de Plasencia



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 16 de julio de 2024

Trámite de información pública para Expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "SALÓN DE BANQUETES Y PARQUE INFANTIL" en Plasencia. BOP-2024-3865

Bases que rigen la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de D.U.E./ ATS. BOP-2024-3866

Ayuntamiento de Riolobos

Padrón cobratorio tasa basura primer semestre 2024. BOP-2024-3867

Ayuntamiento de Romangordo

Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de Admitidos/as y Excluidos/as proceso de estabilización. BOP-2024-3868

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-3869

Ayuntamiento de Saucedilla

Aprobación inicial Modificaciones de Crédito N.º 8, 9 Y 10. BOP-2024-3870

Ayuntamiento de Serradilla

Exposición Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023. BOP-2024-3871

Ayuntamiento de Toril

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 13/2024. BOP-2024-3872

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Defensa

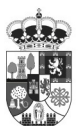
Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Publicación de Subasta Pública. BOP-2024-3873

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



Boletín Oficial

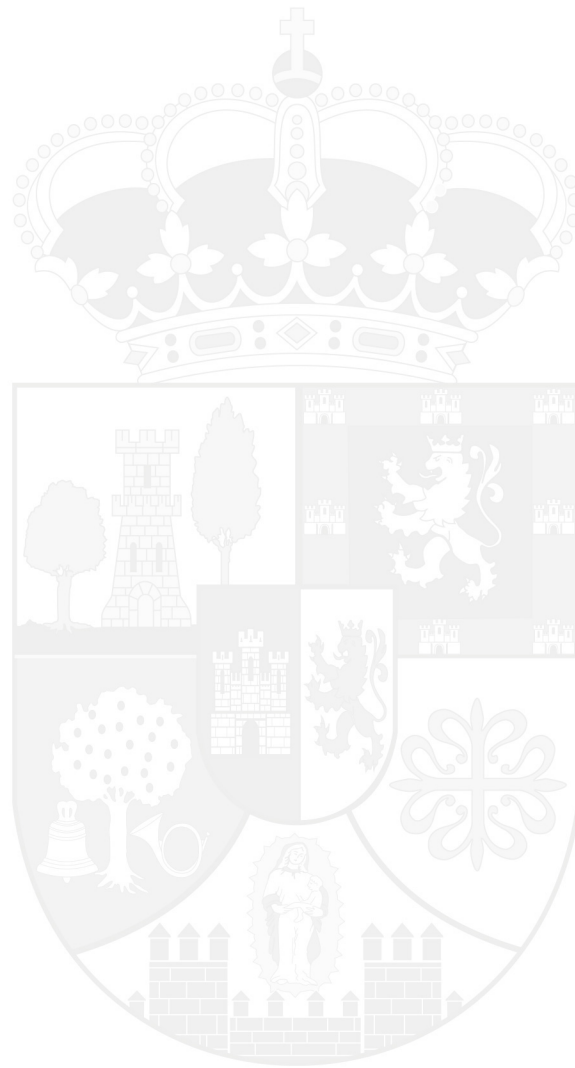
de la Provincia de Cáceres

N.º 0135

Martes, 16 de julio de 2024

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Casas de Miravete.

BOP-2024-3874



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Modificaciones de Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024 acordó la aprobación provisional de:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Escombrera Municipal.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Acehúche, 11 de julio de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa Servicio de Agua a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcántara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. Concepto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se regirá por la presente Ordenanza.
2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.
4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta



Martes, 16 de julio de 2024

con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los/as ocupantes de las viviendas o locales, y los/as propietarios/as de los mismos.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA.

1. USOS DOMÉSTICOS.

- Consumo hasta 10m³ 0,20 €.
- Consumo superior a 10m³ 0,40 €.

2. USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

- Por cada m³ consumido 0,24 €.

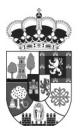
3. USOS DE HUERTAS Y SIMILARES.

- Por cada m³ consumido 0,60 €.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

4. DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA.

Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca en todo el término municipal...60,10 €.



Martes, 16 de julio de 2024

5. ADQUISICIÓN DE CONTADORES.

El/a usuario/a que compre un contador en el Ayuntamiento de Alcántara éste tendrá un precio de 52,59 €.

Artículo 4. Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos/as aquellos/as abonados/as que estén dados/as de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a su actividad.

Artículo 5. Administración y cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

Se sancionará con 300 € a todos/as aquellos/as usuarios/as que, avisados debidamente de la existencia de avería en su contador, no lo reparen para su correcto funcionamiento antes de la toma de la siguiente lectura de consumo.

Se sancionará con 300 € a todos/as aquellos/as usuarios/as que no faciliten el acceso al contador de agua al/a empleado/a municipal que corresponda o, en su lugar, comuniquen debidamente el consumo de forma periódica (cada 6 meses) a través de los medios facilitados por el Ayuntamiento de Alcántara.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación tercer Trimestre 2024 Mercadillo Semanal.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 5 de julio 2024, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al tercer trimestre del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados/as puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía - Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 5 de julio de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones de materia de Premios Concurso de Pesca (V Jornadas Inclusivas de la Tenca Alcuéscar 2024).

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1519 de fecha 12 de Julio de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE PESCA (V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA) para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 774658.

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSO DE PESCA (V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA ALCUÉSCAR 2024).

La denominación del proyecto es "V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA" ALCUÉSCAR 2024, es un proyecto que se creó con el objetivo de dar visibilidad al mundo de la pesca, mantener una tradición tan ancestral y arraigada en la población y a la vez la participación ciudadana ya que en los últimos años hemos detectado un incremento muy significativo del número de niños y mujeres que han comenzado a practicar este deporte. A partir de estas páginas se desarrolla la idea sobre las jornadas inclusivas de la tenca, que se tiene la intención de llevar a cabo a mediados del mes de mayo, siempre que las autoridades y el tiempo nos lo



Martes, 16 de julio de 2024

permiten realizar.

Visto la aceptación que se obtuvo en las ediciones anteriores de estas jornadas lúdico festivas en la localidad, la práctica de la pesca ha experimentado un gran auge en la actualidad a pesar de las medidas sanitarias de los últimos años, al ser un deporte donde el contacto se limita mucho y es casi en muchas ocasiones un deporte individual, desde el Ayuntamiento de Alcuéscar se le quiso dar un carácter más formal convirtiéndolo en un concurso de pesca deportiva, con diferentes categorías y con la presencia especial de aficionados del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Alcuéscar.

El Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Alcuéscar (C. A.M .F.), es un centro de residentes con movilidad reducida pero a los que por los años que llevan entre nosotros los consideramos vecinos de nuestro municipio y un sector de población que debe participar en la vida activa de la localidad, por eso queremos que con el concurso impulsar la participación de colectivos que en este caso por sus minusvalías no pueden en ocasiones acceder a todos los servicios deportivo culturales que organizamos desde el Ayuntamiento.

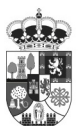
Por ello queremos que estas jornadas las dediquemos a la inclusión de las personas con minusvalía física del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Alcuéscar (C. A.M .F.), que serán los protagonistas como los demás participantes del evento, y que dicha inclusión también llegue a los demás sectores de la población como las mujeres y niños, dejando atrás el estereotipo de deporte únicamente y exclusivo masculino.

Nuestro objetivo es que sectores de la población como los residentes del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Alcuéscar (C. A.M .F.), se impliquen en la vida social y que dejen atrás sus impedimentos y entre todos consigamos que para ellos el día a día sea normal, sin trabas sin barreras, de ahí que apostemos por la inclusión de este sector de la población para que entre todos podamos conseguir que la barrera de la inmovilidad no sea un hándicap para que se pueda disfrutar de las sanciones de pescar.

Dentro de las Actividades en estas Jornadas de la Tenca son los Concursos de Pesca.

1. Régimen Jurídico.

Los Premios de Pesca de las V JORNADAS INCLUSIVAS DE TENCA 2024 se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de



Martes, 16 de julio de 2024

Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres nº 81 con fecha 3 de mayo 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022 (publicado en el BOP el día 30 de junio 2022, B.O.P. nº 0124, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P. de fecha 16 de agosto de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de Pesca de las V JORNADAS INCLUSIVAS DE TENCA 2024 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 700,00 euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cuantía de los premios:

Categoría Infantil:

POR PIEZAS HASTA 6 AÑOS:

- 1º PREMIO: Temporada próxima 2025 GRATUITA + Diploma.
- 2º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 30€) + Diploma.
- 3º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 20€) + Diploma.



Martes, 16 de julio de 2024

POR PIEZAS DE 7 A 11 AÑOS:

- 1º PREMIO: Temporada próxima 2025 GRATUITA + Diploma.
- 2º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 30€) + Diploma.
- 3º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 20€) + Diploma.

POR PIEZAS DE 12 A 16 AÑOS:

- 1º PREMIO: Temporada próxima 2025 GRATUITA + Diploma.
- 2º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 30€) + Diploma.
- 3º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 20€) + Diploma.

Categoría Inclusiva:

- 1º Premio: TROFEO + MATERIAL DE PESCA.
- 2º Premio: TROFEO + MATERIAL DE PESCA.
- 3º Premio: TROFEO + MATERIAL DE PESCA.

Categoría Adulta:

- POR PIEZAS.
 - 1º PREMIO: 200 € + DIPLOMA.
 - 2º PREMIO: 150€ + DIPLOMA.
 - 3º PREMIO: 100€ + DIPLOMA.
- POR PESO
 - PIEZA MAYOR (KG): 50 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los



Martes, 16 de julio de 2024

créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objetivo, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de Pesca V JORNADAS INCLUSIVA DE LA TENCA 2024.

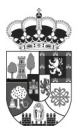
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda la clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.



Martes, 16 de julio de 2024

- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto culturales.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

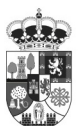
En ningún caso será subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se



Martes, 16 de julio de 2024

consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.



Martes, 16 de julio de 2024

- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

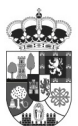
Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

- 1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el



Martes, 16 de julio de 2024

Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.

2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.

3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.

4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Los Concursos de Pesca V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA, fomentan el deporte y las relaciones entre los habitantes de pueblos vecinos, así como generar un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos de cualquier edad.

Como OBJETIVOS de este Concurso de Pesca dentro de las V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA 2024 están:



Martes, 16 de julio de 2024

- Promover el deporte en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los participantes y espectadores sobre la diversidad de sexo, haciendo partícipes en el evento tanto hombres como mujeres.
- Integrar a los niños/as y jóvenes a través del deporte.
- Mostrar los beneficios que trae la pesca, como:
 - Alivia el estrés.
 - Estrecha lazos familiares.
 - Contacto con la Naturaleza.
 - Mejora la autoestima.
- Despertar en los participantes interés por el deporte.
- Desarrollar en los participantes hábitos como la disciplina y la educación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. Participantes.

4.1. Categoría Infantil.

- Podrán participar en esta modalidad, los menores de 16 años.
- Podrán participar todas las personas que lo deseen, siempre y cuando sean de la localidad o mantengan una relación directa con la misma.
- Es obligatorio estar en posesión de la Licencia de Pesca.
- Deberán estar inscritos antes del concurso.

4.2. Categoría Adultos.

- Podrán participar todas las personas que lo deseen, siempre y cuando sean de la



Martes, 16 de julio de 2024

localidad o mantengan una relación directa con la misma.

- Es obligatorio estar en posesión de la Licencia de Pesca.
- Deberán estar inscritos antes del concurso.

4.3. Categoría Inclusiva 2023.

- Desde la creación de este concurso se pretende la integración total de la población, por ello contamos con el colectivo de diversidad funcional para su inclusión en el ámbito de la pesca.
- Podrán participar todas las personas que lo deseen, dentro del colectivo con diversidad funcional, siempre y cuando sean de la localidad o mantengan una relación directa con la misma.
- Es obligatorio estar en posesión de la Licencia de Pesca.
- Deberán estar inscritos antes del concurso.

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.
- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto



Martes, 16 de julio de 2024

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

5. Requisitos para participar en los Concurso de Pesca V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA.

5.1. Solicitudes.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Martes, 16 de julio de 2024

Administraciones Públicas.

Será obligatorio junto a la Inscripción presentar la Licencia de Pesca en vigor.

6. Calendario de eventos.

6.1. El concurso para las Categorías Infantil e Inclusiva, tendrá lugar el día 27 de Julio de 2024 en la Charca del Cura de Alcuéscar, a las 18:00 horas (aproximadamente).

6.2. El concurso para la Categoría Adultos, tendrá lugar el día 27 de Julio de 2024 en la Charca del Cura de Alcuéscar, a las 06:00 horas (aproximadamente).

7. Criterios de valoración.

Categoría Infantil.

El concursante podrá optar a la clasificación por:

- Mayor número de piezas: En cada categoría habrá una primera, segunda y tercera clasificación de los que obtengan un mayor número de piezas.
- Por piezas: En este habrá una sola y única clasificación para el participante que capture la pieza mayor.

Categoría Inclusiva.

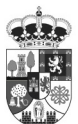
El concursante podrá optar a la clasificación por:

- Mayor número de piezas: En cada categoría habrá una primera, segunda y tercera clasificación de los que obtengan un mayor número de piezas.
- Por piezas: En este habrá una sola y única clasificación para el participante que capture la pieza mayor.

Categoría Adultos.

El concursante podrá optar a la clasificación por:

- Mayor número de piezas: En cada categoría habrá una primera, segunda y tercera clasificación de los que obtengan un mayor número de piezas.
- Por piezas: En este habrá una sola y única clasificación para el participante que



Martes, 16 de julio de 2024

capture la pieza mayor.

8. Premios.

Categoría Infantil.

POR PIEZAS HASTA 6 AÑOS:

- 1º PREMIO: Temporada próxima 2025 GRATUITA + Diploma.
- 2º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 30€) + Diploma.
- 3º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 20€) + Diploma.

POR PIEZAS DE 7 A 11 AÑOS:

- 1º PREMIO: Temporada próxima 2025 GRATUITA + Diploma.
- 2º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 30€) + Diploma.
- 3º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 20€) + Diploma.

POR PIEZAS DE 12 A 16 AÑOS:

- 1º PREMIO: Temporada próxima 2025 GRATUITA + Diploma.
- 2º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 30€) + Diploma.
- 3º PREMIO: CHEQUE REGALO PARA MATERIAL DE PESCA (Importe: 20€) + Diploma.

Categoría Inclusiva.

- 1º Premio: TROFEO + MATERIAL DE PESCA.
- 2º Premio: TROFEO + MATERIAL DE PESCA.
- 3º Premio: TROFEO + MATERIAL DE PESCA.



Martes, 16 de julio de 2024

Categoría Adulta.

- POR PIEZAS.

- 1º PREMIO: 200 € + DIPLOMA.

- 2º PREMIO: 150€ + DIPLOMA.

- 3º PREMIO: 100€ + DIPLOMA.

- POR PESO.

- PIEZA MAYOR (KG): 50 €.

9. Normas a cumplir el día del concurso.

- El concurso tendrá lugar en ``La Charca del Cura`` de nuestra localidad.

- Los puestos del concurso serán marcados el día antes del concurso, por miembros de la asociación de pescadores Miljan y en el que estarán presentes los miembros de la organización cultural.

- A las 18:00 horas, del día 27 de julio de 2024, en la Categoría Infantil y Categoría Inclusiva, y a las 06:00 h, del día 28 de julio de 2024, en la Categoría Adultos, dará comienzo el sorteo de los puestos de los participantes (el lugar del mismo será lo más próximo al embalse y se pondrá en conocimiento de los participantes con días de antelación).

- Una vez realizado el sorteo, pondremos rumbo al embalse de manera ordenada y cada participante se acomodará y preparará su puesto. Una vez cada uno en su puesto, será opcional el cebado del mismo, así como la técnica que utilicen.

- Se dará comienzo al concurso con el sonido de un petardo o bocina y el mismo procedimiento se utilizarán al finalizar el mismo.

- La pesca establecida en el concurso será PESCA SIN MUERTE, teniendo cada participante como obligatoriedad devolver a su hábitat las piezas al finalizar el concurso, así como utilizar técnicas adecuadas para mantenerlas en condiciones óptimas para su bienestar hasta que se proceda a su suelta.

- Una vez finalizado el concurso, se pasará al recuento de las piezas según establezcan las bases de y posteriormente se dará a conocer los ganadores del concurso.



Martes, 16 de julio de 2024

- Será fundamental que cada participante quede el puesto como se lo encontró en su estado inicial, conservando así nuestro entorno.
- Los miembros de la organización estarán presentes en todo momento y tendrán la potestad de decidir cualquier cosa que no estén presentes en las bases.
- Los miembros de la organización serán los encargados de llevar todos los registros de los participantes, así como del número de piezas asociadas a los mismos controlando que no haya ninguna irregularidad durante el concurso o al final del mismo con intercambios de piezas.
- Cualquier irregularidad la organización, tiene la potestad de proceder a la descalificación del participante.

10. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es un Concejal del Ayuntamiento de Alcuéscar.

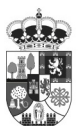
Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

11. Plazo de presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta comenzar el día 25 de julio de 2024.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados



Martes, 16 de julio de 2024

en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

12. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de cultura, se nombrará al Concejal de Cultura.

Las actividades de instrucción corresponderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención].

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.



Martes, 16 de julio de 2024

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y de informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, por un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

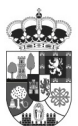
- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados para que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LEY 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17



Martes, 16 de julio de 2024

de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 442, 43, 44 y 45 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de toda las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condiciones de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo].

13. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Martes, 16 de julio de 2024

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

14. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Publicación de la convocatoria.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica de Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

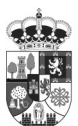
16. Contacto.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

ayuntamientodealcuescar@gmail.com

17. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la



Martes, 16 de julio de 2024

siguiente dirección de correo electrónicos: ayuntamientodealcuescar@gmail.com

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 12 de julio de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos del interesado	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El contenido de esta obra
está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10180 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

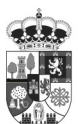
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Premios
Ámbito	CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PESCA (V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA)
Órgano convocante	Alcaldía
Beneficiarios	Los participantes
Objeto	Concurso de Pesca (V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA)
Código BDNS Bases	774658

Objeto de la solicitud
EXPONE Que el Ayuntamiento de Alcuéscar ha procedido a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Concurso de Baile Moderno y premios a conceder. Que estando interesado en participar en el CONCURSO de PESCA (V JORNADAS



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

INCLUSIVAS DE LA TENCA 2024), en la modalidad

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de Subvenciones participar en el CONCURSO de PESCA (V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA 2024).

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

Se estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria para determinar los plazos en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y **en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

Por la presente doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Alcuéscar recabe los siguientes documentos en mi nombre.



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
-------------	----------------------------



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcuescal.es

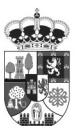
Adicionalmente:

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para envío de información de interés general y si es solicitado por otras Administraciones.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	<i>Datos de la actividad.</i>
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones donde se deban justificar las obligaciones tributarias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

	datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www. www.alcuescal.es

FECHA Y FIRMA

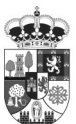
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Premios de la XXXI edición del Concurso de Baile Moderno, año 2024.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1528 de fecha 12 de julio de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DEL XXXI EDICIÓN DEL CONCURSO DE BAILE MODERNO para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

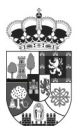
del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 774708.

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS DE LA XXXI EDICIÓN DEL CONCURSO DE BAILE MODERNO, AÑO 2024.

Desde el año 92, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar, y más en concretamente desde la Concejalía de Cultura, como una actividad complementaria a la "FIESTAS DEL EMIGRANTE" de nuestra localidad, venimos organizando el conocido certamen de "Baile Moderno" que este año es la XXXI Edición, es una propuesta más que formaba parte del Programa Cultural y como un festival conocido por todo nuestros alrededores, y que se celebrará los días 10 y 11 de Agosto.

Año tras año el acontecimiento ha ido adquiriendo fuerza y protagonismo de manera abismal hasta convertir en un acontecimiento esperado y deseado por todo los participantes, visitantes



Martes, 16 de julio de 2024

y como no, por miembros activos y pasivos de nuestra sociedad. Actualmente participan cerca de 200 bailarines y acude un público de más de 3.000 personas, lo que pone de relieve la importancia que el concurso está adquiriendo en los últimos años.

Este año 2024 celebramos la 31 Edición del Concurso.

Desde que comenzó en el 1992, hemos conseguido alcanzar metas y mejoras, y todo ello desde la idea primitiva que era ocupar el tiempo libre de los jóvenes, y sobre todo dar un salto a la danza.

Los chicos y chicas de nuestra localidad, al igual que de localidades cercanas, comenzaron año tras año a elaborar sus coreografías; además de estimular su imaginación, esfuerzo y competitividad.

Gracias a la celebración de este concurso la mayoría de los jóvenes de la localidad son grandes apasionados del baile, descubriendo distintos tipos del mismo y de las diferentes técnicas de cada uno de ellos.

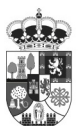
Años después, se decidió ampliar el concurso por horizontes más profesionales, y también se brindó la oportunidad a distintas academias a que participasen en el concursos sus mejores bailarines.

Con el paso de los años, el concurso se fue dando a conocer a través de las distintas academias, y de los bailarines más punteros de nuestra región, de tal modo que, en el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, se dan cita cada año los mejores bailarines de la región, y de la geografía española, llegando desde diversos puntos, bailarines profesionales que muestran sus corografías y hacen que se reúnan entorno al Auditorio de la localidad, un elevado número de personas, para disfrutar de su arte.

Sin duda, el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, está alcanzando altos niveles de participación y profesionalidad, que hacen que se conozca nuestra localidad por diferentes puntos de la nación, y que se convierta nuestro concurso en un referente dentro del mundo del baile a nivel nacional.

El Ayuntamiento como cada año va a celebrar la edición del Concurso de Bailes Modernos en su edición del año 2024.

Se trata de un concurso en el que participan personas de toda España, en diferentes categorías y que goza de gran aceptación y alta participación tanto de participantes como de público.



Martes, 16 de julio de 2024

RÉGIMEN JURÍDICO.

Los premios del XXXI edición del concurso de baile moderno se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres nº 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022 (publicado en el BOP el día 30 de junio de 2022, BOP n.º 0124, por el plazo de 30 días y definitivamente en el BOP de fecha 16 de agosto de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de la XXXI Edición del Concurso de Baile Moderno 2024 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 33.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 2.900,00 euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cuantía de los premios:

Modalidad Infantil:

- 1er Premio: 250 euros.
- 2º Premio: 150 euros.



Martes, 16 de julio de 2024

- 3er Premio: 100 euros.

- 4º Premio: 50 euros.

Modalidad Adulta:

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

- 3er Premio: 150 euros.

Modalidad Profesional Infantil:

- 1er Premio: 400 euros.

- 2º Premio: 200 euros.

Modalidad Profesional Adulta:

- 1er Premio: 500 euros.

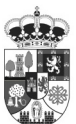
- 2º Premio: 300 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OBJETIVO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA XXXI EDICIÓN DE CONCURSO DE BAILE MODERNO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.



Martes, 16 de julio de 2024

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda la clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto culturales.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.



Martes, 16 de julio de 2024

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso será subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así



Martes, 16 de julio de 2024

como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.



Martes, 16 de julio de 2024

3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).



Martes, 16 de julio de 2024

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los/as niños/as y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de este certamen están:

- Promover el baile como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad cultural.
- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través del baile.
- Mostrar los beneficios que trae el baile, como:
 - Mejorar la postura.
 - Aumentar el nivel de energía.
 - Fortalecer el sistema muscular.
 - Mantener el cerebro en buenas condiciones de salud.
 - Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.
- Estimular el desarrollo de la creatividad a partir del baile.
- Despertar en los/as participantes interés por el baile.
- Desarrollar en los/as participantes hábitos como la disciplina y la educación.
- Lograr que los/as participantes y espectadores aprendan a sentir el ritmo de la música y puedan coordinar con los movimientos de su cuerpo.



Martes, 16 de julio de 2024

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

PARTICIPANTES.

4.1. Modalidad Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, los participantes deberán ser menores de 13 años. Si los participantes cumplen los 13 años en el 2024, no podrán participar, deberán participar en la Modalidad Adulta. Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2024. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- No podrá participar en el concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- No podrá participar en esta modalidad profesionales del mundo de la danza o el baile.
- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de participantes de este concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros/as.
- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

4.2 Modalidad Adulta.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el participante cumple los 13 años en el 2024, será obligatorio que participe en la Modalidad Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2024 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.



Martes, 16 de julio de 2024

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 14 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.
- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- No podrán ser profesionales del mundo de la danza o del baile.
- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.
- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de grupos participantes en el concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros.

4.3. Modalidad Profesional Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, los participantes deberán ser menores de 13 años. Si los participantes cumplen los 13 años en el 2024, no podrán participar, deberán participar en la Modalidad Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean menores de 13 años a fecha de 2024 (cumpliendo los 13 años pertenece a la Modalidad Profesional Adulta). Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2024. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

4.4. Modalidad Profesional Adulta.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el participante cumple los 13 años en el 2024, será obligatorio que participe en la Modalidad Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos



Martes, 16 de julio de 2024

componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2024 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 14 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

Además de todo lo anterior, los/as participantes:

- Habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

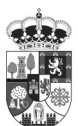
- No podrán hallarse incurso/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Firmar el consentimiento que autorice o desautorice la captación de imágenes durante la realización de eventos siguiendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD) y resto de normativas vigentes, AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, Responsable del Tratamiento.

El derecho a la propia imagen se concreta en el artículo 18.1 de la Constitución Española y se regula mediante la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En general, la publicación de dichas imágenes se realizará de forma tal que no se pueda o resulte dificultoso la identificación del titular de los datos (imagen del menor).

Obligaciones de los beneficiarios. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el



Martes, 16 de julio de 2024

comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



Martes, 16 de julio de 2024

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS.

5.1. Solicitudes.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Planteamiento.

- Los/as participantes presentarán al concurso de baile dos canciones de libre elección. La primera canción estará encuadrada en el "baile moderno" (danza urbana, funk, hip-hop, música tecno, latina, pop, reggaetón, etc.) y la segunda de libre elección. Además, entregarán un vídeo de presentación para que conozcamos a los componentes de cada grupo. El vídeo deberá durar como máximo dos minutos. Quedan exentos de entregar dicho vídeo los participantes de la Modalidad Profesional Infantil y de la Modalidad Profesional Adulta.
- Dos grupos no podrán participar con la misma canción. Teniendo prioridad de bailar el grupo que antes realice la inscripción. Si el tema elegido está compuesto por una mezcla de varias canciones, estas deberán desglosarse para evitar que varios grupos coincidan en una misma canción.
- Los participantes/as deberán entregar a la organización del concurso, con la mayor brevedad posible, pendrive con los temas a bailar en los que aparezcan exclusivamente las dos canciones y el vídeo de presentación de los participantes de la Modalidad Infantil y de la Modalidad Adulta.

CALENDARIO DEL EVENTO.

6.1. El concurso para la Modalidad Profesional Infantil y la Modalidad Profesional Adulta tendrá lugar el día 11 de agosto de 2024 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 21:30 horas (aproximadamente).

6.2. El concurso para la Modalidad Infantil y la Modalidad Adulta tendrá lugar el día 10 de agosto de 2024 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 21:30 horas (aproximadamente).



Martes, 16 de julio de 2024

JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO.

7.1. Jurado.

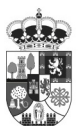
La organización nombrará un jurado relacionado con el mundo de la danza, espectáculo o similares cuyo fallo será inapelable, haciéndose público al comienzo del concurso. Asimismo, tiene potestad para declarar desiertos los premios si no tuvieran la suficiente calidad.

7.2. Criterios de valoración.

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios.

Puntuación para la Modalidad Adulta y para la Modalidad Profesional Adulta (máximo 115 por cada miembro del jurado):

1. Presentación del grupo. Se valorará el vídeo de presentación respecto al trabajo dedicado al mismo y la edición empleada en él (hasta 5 puntos).
2. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo desarrolle la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).
3. Aplomo, garbo y gracia. Los bailarines deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar; deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).
4. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 15 puntos).
5. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos los componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 15 puntos).
6. Habilidad y destreza. Los componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 15 puntos).



Martes, 16 de julio de 2024

7. Vestuario. El jurado podrá valorar que los componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 10 puntos).

8. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezzo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados en el desarrollo del baile (hasta 5 puntos).

9. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

10. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 15 puntos).

Puntuación para la Modalidad Infantil y para la Modalidad Profesional Infantil (máximo 95 por cada miembro del jurado):

1. Presentación del grupo. Se valorará el vídeo de presentación respecto al trabajo dedicado al mismo y la edición empleada en él (hasta 5 puntos).

2. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo tiene que desarrollar la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

3. Aplomo, garbo y gracia. Los bailarines deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar, deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

4. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

5. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad



Martes, 16 de julio de 2024

de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos los componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 10 puntos).

6. Habilidad y destreza. Los componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 5 puntos).

7. Vestuario. El jurado podrá valorar que los componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 10 puntos).

8. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezzo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados en el desarrollo del baile (hasta 10 puntos).

9. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

10. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 15 puntos).

PREMIOS.

- La dotación presupuestaria total se cifra 2.900,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2024. Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.



Martes, 16 de julio de 2024

- Los premios están sujetos a retención e ingreso a cuenta en el I.R.P.F.
- Se podría realizar de dos formas el otorgamiento del premio, o bien constituyendo una agrupación de personas físicas, nombrando a un/a representante legal que recogería en nombre del equipo el premio, o bien entregando en partes iguales el premio a cada miembro del equipo.

8.1. Modalidad Infantil:

- 1er Premio: 250 euros.
- 2º Premio: 150 euros.
- 3er Premio: 100 euros.
- 4º Premio: 50 euros.

8.2. Modalidad Adulta:

- 1er Premio: 500 euros.
- 2º Premio: 300 euros.
- 3er Premio: 150 euros.

8.3. Modalidad Profesional Infantil:

- 1er Premio: 400 euros.
- 2º Premio: 200 euros.

8.4. Modalidad Profesional Adulta:

- 1er Premio: 500 euros.
- 2º Premio: 300 euros.

NORMAS A CUMPLIR EL DÍA DEL CONCURSO.

- Solo podrá haber uno/a o dos acompañantes o tutores/as por academia en la Modalidad Profesional Adulta y en la Modalidad Profesional Infantil. En el caso de la Modalidad Adulta y la Modalidad Infantil solo podrá haber uno/a o dos acompañantes por grupo.



Martes, 16 de julio de 2024

- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas u otro tipo de bebidas en todo el recinto. Se ofrecerá agua a todos/as los/as participantes.

- Cualquier incumplimiento de las normas será motivo de descalificación.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

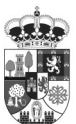
El órgano competente para resolver será el Alcalde.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta comenzar el día 08 de agosto de 2024.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.



Martes, 16 de julio de 2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar

Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de cultura, se nombrará al Concejal de Cultura.

Las actividades de instrucción corresponderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y de informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la



Martes, 16 de julio de 2024

propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, por un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados para que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LEY 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el



Martes, 16 de julio de 2024

artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 442, 43, 44 y 45 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de toda las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condiciones de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo]

FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la LEY 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 16 de julio de 2024

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

ayuntamientodealcuescar@gmail.com

PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

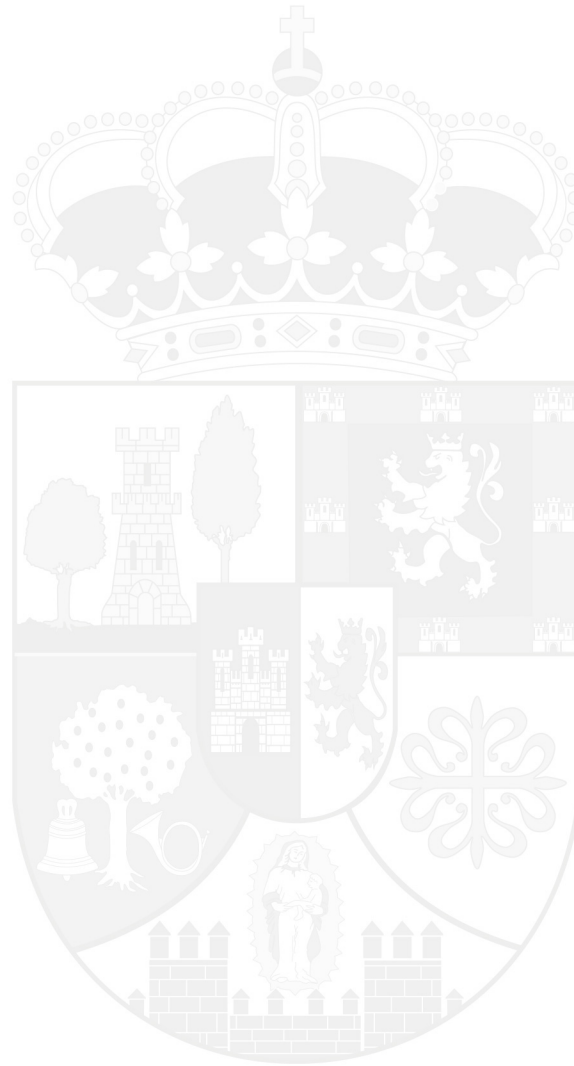
Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006,



Martes, 16 de julio de 2024

de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 13 de julio de 2024
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSGAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos del interesado	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf. 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El contenido de esta obra
está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

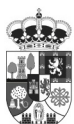
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Premios
Ámbito	CONVOCATORIA DE LA XXXI EDICIÓN DEL CONCURSO DE BAILE MODERNO
Órgano convocante	Alcaldía
Beneficiarios	Los participantes
Objeto	XXXI Edición Baile Moderno
Código BDNS Bases	774708

Objeto de la solicitud
EXPONE Que el Ayuntamiento de Alcuéscar ha procedido a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Concurso de Baile Moderno y premios a conceder. Que estando interesado en participar en el CONCURSO de BAILE MODERNO, en la modalidad _____



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de Subvenciones participar en el CONCURSO de BAILE MODERNO.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

Se estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria para determinar los plazos en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y **en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

Por la presente doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Alcuéscar recabe los siguientes documentos en mi nombre.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

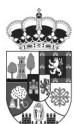
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

	público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcuescal.es

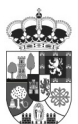
Adicionalmente:

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para envío de información de interés general y si es solicitado por otras Administraciones.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	<i>Datos de la actividad.</i>
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones donde se deban justificar las obligaciones tributarias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 16 de julio de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuéscar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

url www.alcuéscar.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
_____.



El contenido de esta obra
está registrado



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones de materia de Premios Concurso de Pesca (V Jornadas Inclusivas de la Tenca Alcuéscar 2024).

BDNS (Identif): 774658.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774658>

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1519 de fecha 12 de Julio de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE PESCA (V JORNADAS INCLUSIVAS DE LA TENCA) para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0135

Martes, 16 de julio de 2024

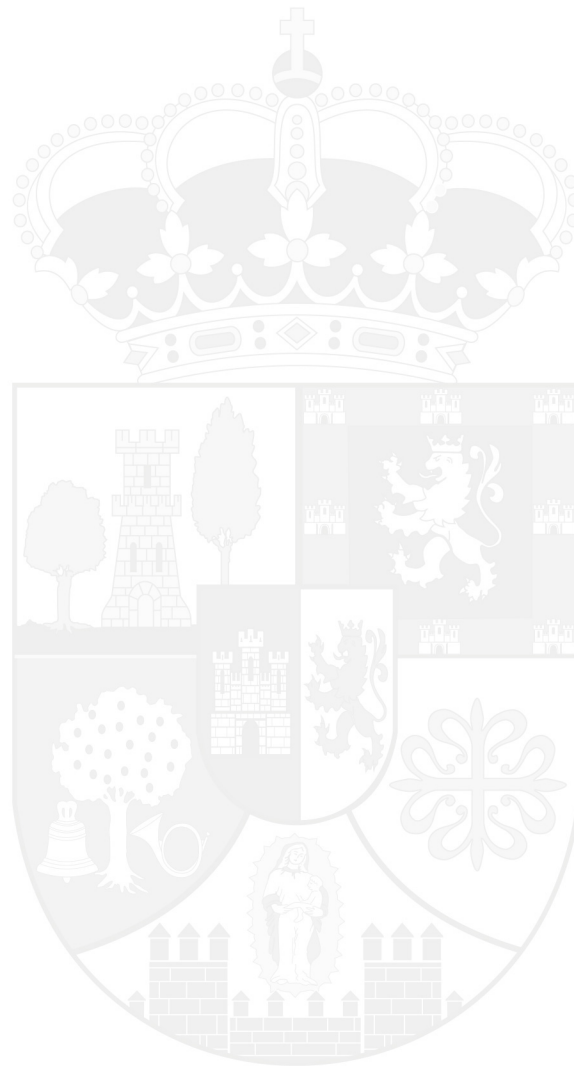
del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 774658.

Alcuéscar, 12 de julio de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Premios de la XXXI Edición del Concurso de Baile Moderno, año 2024.

BDNS (Identif.): 774708.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774708>

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1528 de fecha 12 de julio de 2024, por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DEL XXXI EDICIÓN DEL CONCURSO DE BAILE MODERNO para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Alcuéscar, 13 de julio de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Delegación de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 0038/2024 de fecha 05/07/2024 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

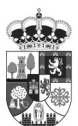
Visto que durante el periodo de vacaciones del 8 al 14 de julio de 2024, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Vista la anterior resolución de Alcaldía 2024/0038 de fecha 05/07/2024 en la que se delegaban la totalidad de las funciones de la Alcaldía en JULIO LIBERAL VINAGRE y visto que este Concejal no tiene habilitada la firma electrónica en el sistema del Ayuntamiento.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la anterior Resolución de Alcaldía 2024/0038 de fecha 05/07/2024 y delegar en JULIO LIBERAL VINAGRE, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía salvo las que impliquen firma electrónica de documentación, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones del 8 al 14 de julio de 2024 de la Alcaldesa.



Martes, 16 de julio de 2024

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Aliseda, 10 de julio de 2024
Raquel Liberal Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases de la convocatoria que ha de regular el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a para desarrollar el proyecto Agrololtep (IPT23MU).

Con fecha 12 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 133 el anuncio relativo a las Bases de la convocatoria que ha de regular el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a para desarrollar el proyecto Agrololtep (IPT23MU) en Arroyo de la Luz.

En el citado anuncio, ha sido advertido un error material en la Base CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Considerando que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Mediante el presente anuncio se procede a la rectificación del error material que figura en la Base CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

DONDE DICE:

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en el que participan. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. La cantidad a satisfacer para la plaza ofertada, objeto de esta convocatoria Grupo A, Subgrupo A1, será de treinta euros (35,00 €).

DEBE DECIR:

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así



Martes, 16 de julio de 2024

como la denominación del proceso selectivo en el que participan. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. La cantidad a satisfacer para la plaza ofertada, objeto de esta convocatoria Grupo A, Subgrupo A1, será de treinta y cinco euros (35,00 €).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 12 de julio de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Aprobación padrones fiscales tasas municipales ejercicio 2024.

Por esta Alcaldía han sido aprobados los Padrones fiscales de las Tasas correspondientes al presente ejercicio 2024, por RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ALCANTARILLADO, RODAJE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS POR EL I.V.T.M., RODAJE DE CARROS Y REMOLQUES, VADOS PERMANENTES, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (1.er semestre) y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (1.er semestre).

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2024. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 09 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 9 de julio de 2024

Francisco Ignacio Rodríguez Blanco

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Delegación competencias de la Alcaldía.

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente Resolución (Decreto 2024-0153) con fecha 9 de julio de 2024:

“Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que durante los días del 25 al 29 de julio de 2024 ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

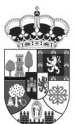
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Don Julián Gasco Guardado, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que corresponde desde los días del 25 al 29 de julio de 2024 ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Martes, 16 de julio de 2024

como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Ceclavín, 9 de julio de 2024
Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Lista provisional Gestor/a Cultural. Laboral fijo

La Alcaldía del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de 1 plaza de GESTOR/A CULTURAL, personal laboral fijo, en virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, y según lo dispuesto en las bases de la convocatoria, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, según se detalla en el Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO. Publicar anuncio con el contenido de esta Resolución en el tablón de edictos y en el de anuncios de la sede electrónica, y en el BOP de la provincia de Cáceres.

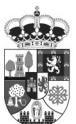
Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión.

En el caso de que no se produzcan, la anterior lista provisional quedará elevada a definitiva.

Coria, 10 de julio de 2024

Alicia Vázquez Martín

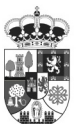
SECRETARIA GENERAL



Martes, 16 de julio de 2024

ANEXO. - LISTA PROVISIONAL PARA LA SELECCIÓN DE 1 GESTOR CULTURAL.
ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CAMPOS MARTÍN, ANGEL JAVIER	***094***
2	CRESPO FERNÁNDEZ, GRETA MARÍA	***823***
3	DÍAZ RUANO, MARÍA	***777***
4	LÓPEZ CAMPOS, CATALINA SARA	***570***
5	MARTÍN EGIDO, ARGEME	***446***
6	MUÑOZ GÓMEZ, ÁLVARO	***700***
7	MUÑOZ IZQUIERDO, SONIA	***560***
8	OLIVERA LORENZO, LUIS	***025***
9	PÉREZ BELLO, MARÍA ROCÍO	***694***
10	SALVATIERRA GONZÁLEZ, ALMUDENA	***599***
11	SÁNCHEZ GRANDE, NURIA	***097***



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 18 Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, contenedores, maquinaria, andamios, y otras instalaciones análogas.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión de 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 18. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, contenedores, maquinaria, andamios, y otras instalaciones análogas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hubieran presentado alegaciones, publicándose la aprobación definitiva en el BOP n.º 97 de fecha 22 de mayo de 2024.

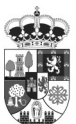
Por acuerdo de Pleno celebrado el día 19 de junio de 2024 se acordó rectificar un error material de transcripción, introduciendo al final del art. 5.2 (Cuota tributaria) el siguiente texto: "En el caso de obras con duración no superior a dos días se liquidará proporcionalmente a los días", por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 18. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO
CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

ÍNDICE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.



Martes, 16 de julio de 2024

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Artículo 4. Responsables.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Artículo 6. Devengo.

Artículo 7. Normas de gestión.

Artículo 8. Régimen sancionador.

Disposición Final.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público, consistente en la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas que se detallan en el art. 5.3, así como los aprovechamientos especiales y elementos privativos de la vía pública.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o la utilización privativa, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado y obtenido licencia.

2. En las tasas establecidas por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustituto del/a contribuyente los/as propietarios/as de las fincas o



Martes, 16 de julio de 2024

locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

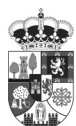
Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Tasa por tramitación de expediente: 25 €.

2. Tasa en función de los metros ocupados:

	Días	5	10	15	20	25	30
	Metros						
Hasta	25	42,50 €	85,00 €	127,50 €	161,50 €	191,25 €	216,75 €
Entre 26 y 50	50	85,00 €	170,00 €	255,00 €	323,00 €	382,50 €	433,50 €
Entre 51 y 75	75	127,50 €	255,00 €	382,50 €	459,00 €	510,00 €	535,50 €
Entre 76 y 100	100	170,00 €	340,00 €	510,00 €	680,00 €	680,00 €	714,00 €
Entre 101 y 125	125	212,50 €	425,00 €	637,50 €	765,00 €	850,00 €	892,50 €
Entre 126 y 150	150	255,00 €	510,00 €	765,00 €	918,00 €	1.020,00 €	1.071,00 €
Entre 151 y 175	175	297,50 €	595,00 €	892,50 €	1.071,00 €	1.190,00 €	1.249,50 €
Entre 176 y 200	200	340,00 €	680,00 €	1.020,00 €	1.224,00 €	1.360,00 €	1.428,00 €
Superior a 200	201	341,70 €	683,40 €	1.025,10 €	1.366,80 €	1.708,50 €	2.050,20 €

En el caso de obras con duración no superior a dos días se liquidará proporcionalmente a los días.



Martes, 16 de julio de 2024

3. Tasa por corte de calle:

Calles de categoría 1....	Avda. Puente Nuevo100 € por día
	Avda. de Extremadura	
	Avda. Sierra de Gata	
	Avda. Virgen de Argeme	
	Avda. Isabel la Católica	
	Avda. Monseñor Riberi	
	Avda. Alfonso VII	
Calles de categoría 2....	Resto de calles de Coria Calles de Puebla de Argeme50 € por día
	Calles de Rincón del Obispo	

Artículo 6. Devengo.

El devengo de las Tasas reguladas en esta Ordenanza se producirá:

- En el caso de la Tasa por tramitación de expediente, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- En el caso de la Tasa por ocupación de vía y por corte de calle, desde el otorgamiento de la licencia hasta la comunicación de la baja por la persona interesada o por el personal municipal competente.

Artículo 7. Normas de gestión.

- Las personas interesadas en la autorización para los usos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia de ocupación.
- Las cantidades exigibles en aplicación de esta Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles, sin perjuicio de su liquidación



Martes, 16 de julio de 2024

mensual para usos que excedan de dicho plazo.

3. Cuando con ocasión de los usos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o en otras instalaciones de la vía pública, los/as sujetos pasivos estarán obligados/as al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por la ocupación.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de tal comunicación por la persona interesada o por el personal municipal competente.

5. Queda prohibida la colocación de rampas o tubos por donde se arrojen directamente hasta el contenedor escombros o materiales, a menos que el contenedor esté ubicado en zona de ocupación autorizada y vallada.

6. La autorización de ocupación deberá estar en la obra, para su presentación, siempre que sea requerida por personal municipal.

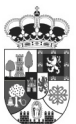
Artículo 8. Régimen sancionador.

En el caso de detectarse por la inspección municipal la ocupación de la vía pública sin la correspondiente autorización, se facturará la Tasa correspondiente por tramitación de expediente, además de la correspondiente a la ocupación detectada y, en su caso, la Tasa por corte de calle, con un recargo del 100% respecto de las fijadas en el artículo 3, desde la fecha de la ocupación hasta la obtención de la licencia.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor según los plazos legales, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Coria, 10 de julio de 2024
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Apertura plazo presentación ofertas licitación de obras "Actuaciones Calle Cerezo."

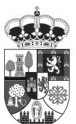
Se informa a todo/a empresario/a interesado/a en participar en el procedimiento de licitación del contrato administrativo de obras denominado 'Actuaciones en calle Cerezo', en el T.M. de Cuacos de Yuste (Cáceres), con cargo al PAO 2020 de la Excm. Diputación de Cáceres que, en fecha de 11 de julio de 2024, han sido publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y ANEXOS y MEMORIA VALORADA que han de regir dicho expediente de contratación, pudiendo presentarse ofertas, a través de dicha Plataforma, desde las 00:00 horas del viernes 12 de julio de 2024, hasta las 23:59 horas del miércoles 31 de julio de 2024, asimismo los pliegos y demás documentos de la licitación están disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en perfil del/a contratante, alojados en la siguiente dirección web:

www.cuacosdeyuste.es

Cuacos de Yuste, 12 de julio de 2024

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General Ejercicio 2023.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Garganta la Olla sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio Presupuestario 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

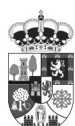
A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad

<http://gargantalaolla.sedelectronica.es>.

Garganta la Olla, 10 de julio de 2024

Santiago Blázquez López

ALCALDE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Reglamento Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Formando en Verde".

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2024 de la entidad de Guijo de Granadilla por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Formando en Verde".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional del Reglamento Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Formando en Verde".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 8 de julio de 2024

Marco Antonio García García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

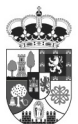
ANUNCIO. Exposición Pública Memoria Técnica para desarrollo actividad prestación servicio de energía a través de una Comunidad de Energía Renovable.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2024 (RESOLUCIÓN 2024-0747) actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 30 de mayo de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energías Renovables, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

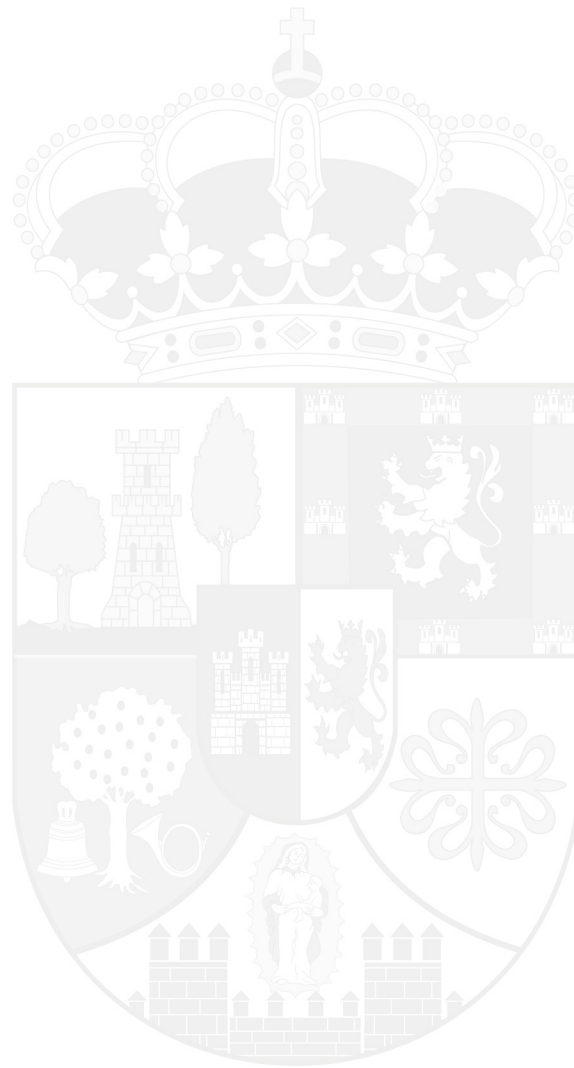
Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2024 (RESOLUCIÓN 2024-0747) se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad de Energías Renovables a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad de Energías Renovables pueda participar como socio/a-fundador/a, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.



Martes, 16 de julio de 2024

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Hervás, 9 de julio de 2024
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024 adoptó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Considerando que las colonias se controlan gracias al trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de responsabilidad municipal, y la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos.

Considerando como principio fundamental y rector del proceso de implantación del programa las autoridades municipales deberán integrar los fundamentos del modelo de gestión ética de las poblaciones felinas en todas las fases del proyecto, a la vez que se transmitirán a los/as distintos/as participantes.

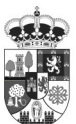
Considerando que inicialmente, será necesario establecer unos protocolos municipales que regulen funciones, derechos y obligaciones de todas las partes, así como los puntos básicos del funcionamiento de la gestión. Estos protocolos se formalizarán mediante un documento que se pondrá a disposición de las partes.

Considerando que debe ser el Ayuntamiento el que establezca unos protocolos de gestión y fomente la participación ciudadana, colaborando con entidades de protección animal y voluntarios para conseguir una gestión integral y coordinada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO. APROBAR inicialmente el Programa Municipal de gestión de colonias felinas del municipio de Jaraíz de la Vera, que se adjunta al presente Acuerdo.



Martes, 16 de julio de 2024

SEGUNDO. SOMETER el Programa a un periodo de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará también a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el Programa de Actuación y Gestión de Colonias Felinas se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO. FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos actos y tramites requiera la ejecución del presente Acuerdo.

PLAN CES DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE JARAÍZ DE LA VERA

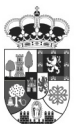
1. OBJETO.

El objetivo principal del plan CES, siglas de Captura, Esterilización y Suelta, es establecer una serie de criterios que han de cumplirse para la autorización y gestión de las colonias felinas callejeras, y proporcionar a estos individuos y a la población en general una mejor calidad de vida.

Las colonias urbanas tienen diferentes orígenes, pero generalmente son ocasionadas por el abandono y pérdida de gatos domésticos o bien por camadas nacidas en la calle de gatas urbanas y gatas domésticas sin esterilizar con hábitos merodeadores.

El plan de actuación y gestión de colonias felinas a través del método CES, permite llevar un control de dichas colonias a través de la esterilización y control sanitario de sus integrantes y, contrariamente a lo que se pueda pensar, el fin de este plan es acabar con la existencia de estas colonias aplicando principios éticos en el manejo de animales, pues, el entorno urbano, no deja de ser un entorno hostil para un animal que está domesticado desde cientos de años atrás. Para ello, es primordial la participación ciudadana puesto que ésta es la que se encarga normalmente de los gatos urbanos, los cuales suelen acostumbrarse a ser alimentados en sitios concretos por personas específicas.

Una aplicación adecuada del método CES va a permitir la disminución de estas colonias y el control del número de integrantes de forma natural, eficaz y ética puesto que prima el bienestar de los/as individuos/as.



Martes, 16 de julio de 2024

Este plan permite:

1. Reducir los problemas asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados, como son las molestias causadas por los maullidos de apareamiento en las épocas de celo, el marcaje de los machos y las peleas entre los individuos de las colonias.
2. Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo así el número de animales presentes en las calles y en centros de acogida.
3. Disminuir las enfermedades orgánicas y estrés de los integrantes de las colonias felinas.
4. Regular de forma indirecta la población de otras especies que se ven afectadas por la presencia de gatos urbanos, contribuyendo de esta manera a una estabilidad ecológica interurbana.
5. Favorecer la colaboración colectiva de alimentadores/as y colaboradores/as.

2. ALCANCE.

Este procedimiento es de aplicación en el ámbito territorial de Jaraíz de la Vera.

3. REFERENCIAS.

Documentación de referencia para la elaboración del Plan CES de actuación y gestión de colonias felinas del municipio de Jaraíz de la Vera:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales.

4. DEFINICIONES.

Gato urbano: gato que vive en libertad en el entorno urbano careciendo de propietario/a, sin que pueda considerarse como tales aquellas personas que de forma habitual o esporádica les proporcionen alimento y otro tipo de atenciones.

Colonia felina: población de gatos urbanos.

Colonia controlada de gatos esterilizados: población autorizada de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CES, acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de esta.



Martes, 16 de julio de 2024

Ovariohisterectomía: es un tipo de castración animal que consiste en la remoción quirúrgica de los ovarios y el útero desde la cavidad abdominal, es decir, la extirpación de ovarios y del útero.

Orquiectomía: es un tipo de castración animal que consiste en extirpar los testículos masculinos.

Colaborador/a autorizado/a: persona que se compromete a ocuparse de las acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de una colonia felina de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de colonias.

Colaborador/a responsable: colaborador/a que, junto con las tareas detalladas para el caso del/a colaborador/a autorizado/a, ejerza el papel de interlocutor/a con el equipo técnico municipal, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de su colonia.

Entidad colaboradora: asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar en el registro municipal autonómico o nacional.

5. DESARROLLO.

5.1. Informe a la población.

El primer paso para comenzar con el Plan CES es informar a la población.

Los/as ciudadanos/as de Jaraíz de la Vera son una clave importante para que el plan tenga un desarrollo y un resultado óptimo pues ellos son los que más presentes tienen a las colonias urbanas.

Es muy importante informar sobre los beneficios del Plan CES y pedir su colaboración.

5.2. Registro de solicitudes.

5.2.1. Registro de colonias felinas.

Los/as ciudadanos/as interesados/as en registrar una colonia felina deberán acudir a la oficina del Ayuntamiento y rellenar una solicitud (Anexo I) y registrarla a través del Registro del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Posteriormente, el servicio municipal competente en la materia, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre la autorización o no de dicha colonia. En caso de que la colonia sea autorizada, los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento y



Martes, 16 de julio de 2024

tendrá que haber una persona autorizada para la gestión de dicha colonia, por el contrario, la autorización quedará en pausa hasta la presencia de la figura colaborador/a autorizado/a.

Una vez autorizada la colonia, serán los/as colaboradores/as, junto con el departamento responsable del Ayuntamiento y los/as veterinarios/as los/as encargados/as de la gestión.

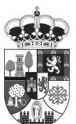
En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia genere conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento podrá colaborar realizando información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias mediante el método CES entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediación entre las partes afectadas siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental, del entorno y seguridad lo permitan.

5.2.2. Registro de Colaborado/a autorizado/a.

Los ciudadanos/as interesados/as en la figura de colaborador/a autorizado/a deberá acudir a las oficinas del Ayuntamiento, rellenar una solicitud (Anexo II) y registrarla a través del registro del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Funciones a desempeñar en el cargo de colaborador/a autorizado/a:

1. Deberá mantener su colonia vigilada.
2. Deberá alimentar a los/as integrantes de su colonia todos los días exclusivamente con el pienso autorizado y proporcionado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
3. Deberá realizar higienizaciones periódicas tanto de comederos como de bebederos, siempre antes de cada suministro para evitar posibles transmisiones de enfermedades y/o envenenamientos. Los bebederos y comederos serán entregados por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera así como la comida de los animales; siendo ésta exclusivamente pienso y no pudiendo dar de comer otro tipo de alimento. Tanto los comederos como los bebederos habrán de estar en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto así como nunca se dejarán alimentos en el suelo u otro recipiente que no sean los comederos entregados por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
4. Dentro de esta competencia también se incluye la limpieza de los areneros.
5. En caso de que aparezcan nuevos individuos en la colonia, deberá avisar al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para que exista constancia de ello y poder comenzar el proceso CES con los nuevos individuos.



Martes, 16 de julio de 2024

6. El/la colaborador/a autorizado/a tendrá que elaborar un informe anual sobre la situación de la colonia. El modelo de informe será entregado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (ANEXO III).

7. El/La colaborador/a tendrá que participar en la captura de los individuos.

5.2.3. Registro de colaborador/a responsable.

En caso de haber más de un/a colaborador/a autorizado/a para la misma colonia felina, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera establecerá la figura de colaborador/a responsable, quien además de las tareas detalladas para la figura de colaborador/a autorizado/a, ejercerá el papel de interlocutor/a con el equipo técnico municipal, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de su colonia.

De no haber más de un/a colaborador/a autorizado/a, será este/a quien ejerza el papel de colaborador/a responsable.

5.3. Evaluación de la colonia.

Una vez presentada la solicitud para el registro de una colonia felina (Anexo I), el servicio municipal competente en la materia junto con personal cualificado en la materia, emitirá un informe técnico sobre la autorización o no de dicha colonia (Anexo V).

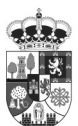
Para asegurar el máximo éxito de cada intervención, se tendrán en cuenta una serie de elementos:

- Características de la colonia inicial: lugar de asentamiento de los animales, ubicación, extensión y número de individuos de la colonia, distribución de edades estimadas de los animales, grados de socialización y otros datos de interés.
- Número y dedicación de las personas propuestas como colaboradores/as.

5.4. Captura, Esterilización y Suelta.

Hay numerosos estudios que demuestran que la castración es la mejor forma de controlar el crecimiento poblacional de las colonias felinas, de ahí que el método CES sea tan eficaz. Además, mejora la calidad de vida de sus individuos pues están bajo la supervisión de personas encargadas de su cuidado; y al esterilizarlos, se previene la aparición de una piometa o infección de útero en el caso de las hembras, alargando así su esperanza de vida.

Los pasos que se van a seguir son:



Martes, 16 de julio de 2024

- Acondicionamiento del lugar de ubicación de las colonias mediante la retirada de basura procedente de sus individuos y la puesta de areneros ubicados a una distancia prudencial de los comederos y bebederos.
- Captura de los individuos de la colonia. Se llevará a cabo mediante jaulas trampa. Para ello, y solo para la captura, se podrá utilizar comida húmeda o semihúmeda y se realizará por los/as colaboradores/as con la ayuda de personal especializado en la materia.

Estas jaulas podrán ser colocadas con antelación y con el seguro de cierre automático desactivado, de esta manera los individuos podrán familiarizarse con ellas suponiendo un menor estrés a la hora de su captura y traslado al centro veterinario.

La permanencia de los individuos en las jaulas trampa ha de ser el mínimo posible para evitar prolongar la situación de estrés.

- Evaluación del estado sanitario de los individuos y realización de curas en caso de ser necesario.

Aquellos individuos que se encuentren enfermos, serán tratados previamente antes de su esterilización. Solo se contemplará la eutanasia en casos muy graves y siempre y cuando el/la veterinario/a lo dictamine.

- Desparasitación tanto externa como interna.
- Identificación individual mediante chip electrónico y marcaje para facilitar la identificación visual de gatos esterilizados y evitar nuevas capturas. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho en los machos. Cada individuo quedará registrado en una ficha individual (Anexo IV).
- Esterilización de los individuos. El tipo de esterilización que se realizará será la Ovariohisterectomía en hembras y la Orquiectomía en machos.
- Suelta de los individuos en su lugar de captura. Los individuos capturados deberán ser soltados en su colonia lo antes posible. En caso de ser necesario, serán acondicionados en instalaciones del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera hasta su recuperación total, pero deberán ser soltados con la mayor brevedad posible o siguiendo las indicaciones del/la veterinario/a responsable de la castración.

Aquellos individuos que se observen que son sociables y se contemple la posibilidad de que hayan sido abandonados o se hayan perdido, no serán devueltos a la colonia, sino que serán dados en adopción. Lo mismo para cachorros de 5 a 7 meses de edad e



Martes, 16 de julio de 2024

individuos enfermos que necesiten atención constante.

- Mantenimiento de las colonias:
- Suministro controlado de alimento y agua. El alimento deberá ser seco, solo pudiendo usarse húmedo para la captura.
- Higienización periódica de comederos y bebederos. Siempre antes de alimentarlos para evitar posibles contagios de enfermedades y envenenamientos.
- Higienización de los areneros de forma periódica.
- Detección de las posibles apariciones de nuevos individuos en las colonias para aplicar el plan CES.
- Elaboración por parte del/la colaborador/a responsable un informe periódico sobre la situación de la colonia (Anexo III).

5.5. Mantenimiento y limpieza del entorno.

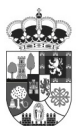
Como se menciona en el punto anterior, una de las funciones de los/as colaboradores/as es el mantenimiento del entorno, especialmente las zonas de alimentación y deposición.

Estas zonas deberán de ser limpiadas y desinfectadas con frecuencia para impedir la transmisión de enfermedades, parásitos y posibles envenenamientos.

Respecto a las zonas de alimentación, los comederos tendrán que ser limpiados con la mayor frecuencia posible, preferiblemente antes de cada comida. En este punto juega un papel muy importante la observación, pues, si la comida permanece menos de 15 minutos en los comederos, indicará que su aportación es escasa y los individuos necesitan un aporte mayor, mientras que si permanece un tiempo superior a una hora, indica que el alimento es excesivo.

Otras de las zonas a tener en cuenta para su mantenimiento son las instalaciones de refugio frente a las inclemencias climáticas. Estas instalaciones estarán construidas con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección y colocadas de tal forma que permita el fácil acceso de los individuos pero que no entorpezca a los/as ciudadanos/as.

También es muy importante el tipo de alimentación, de ahí que se remarque que solo se podrá alimentar a las colonias con pienso seco proporcionado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera. La comida húmeda, semihúmeda o la destinada a personas, se estropea antes y su presencia puede generar malos olores y la aparición de animales e insectos no deseados que molesten a los vecinos y sean transmisores de enfermedades.



Martes, 16 de julio de 2024

5.6. Seguimiento.

Este punto es muy importante pues el plan CES no sirve de nada si no se lleva a cabo un seguimiento de las colonias.

Una vez realizada la suelta de los individuos, es importante observar las colonias para la detección de enfermedades, aparición de nuevos individuos... pero también para el tratamiento antiparasitario de los felinos, pues es necesario desparasitar a los integrantes de las colonias al menos 3 veces al año de parásitos internos y una vez al mes de parásitos externos, pero este rango de tiempo puede variar en función del medicamento que se suministre.

También es importante detectar a los individuos enfermos para su captura y tratamiento.

El seguimiento del plan CES y de las colonias felinas se realizará a través de los/as colaboradores/as autorizados/as y los informes emitidos por éstos o por los/as colaboradores/as responsables, quienes dispondrán de un carnet de acreditación facilitado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Es primordial la implicación de todas las partes para que el plan CES obtenga resultados satisfactorios.

5.7. Aparición de nuevos individuos.

Una de las funciones de las figuras de control es detectar la aparición de nuevos individuos en las colonias registradas.

La aparición de nuevos felinos en las colonias puede desencadenar la aparición de enfermedades y parásitos, además, si alguna de las hembras de la colonia ha eludido ser atrapada, desencadenaría la aparición de una nueva camada, de ahí que sea tan importante su detección a tiempo.

5.8. Adopción.

Muchos de los felinos presentes en las calles proceden de viviendas particulares que se han escapado y no saben volver o han sido abandonados. Por lo general, estos individuos son sociables con el ser humano y son los más vulnerables, de ahí que deban ser los primeros a los que se les busque un hogar.

Así como los individuos capturados para su esterilización deben ser devueltos a sus colonias, estos permanecerán en las instalaciones adaptadas hasta que sean adoptados.



Martes, 16 de julio de 2024

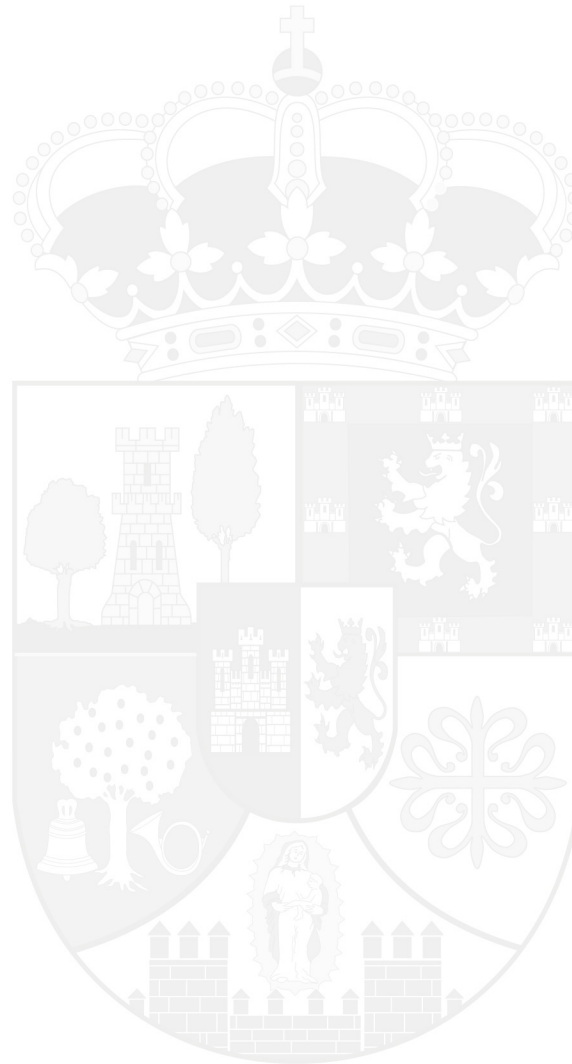
Los cachorros en edad adecuada (de 5-7 meses) también serán retirados de las calles y dados en adopción, pues es la edad idónea para que establezcan vínculos con el ser humano.

La adopción también se aplica a felinos enfermos que necesiten cuidados constantes.

Jaraíz de la Vera, 9 de julio de 2024

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 16 de julio de 2024



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANEXO I MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD REGISTRO DE COLONIAS FELINAS

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
DNI, NIF, NIE, CIF _____, DOMICILIO _____
MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
TLF _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

2. DATOS DE LA COLONIA

TIPO DE VIA _____ DIRECCIÓN _____
Nº APROXIMADO DE INTEGRANTES _____
Nº ASIGNADO A LA COLONIA (número asignado por el
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera según la localización de la
colonia) _____

DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA (estado actual y ubicación.
Ejemplo: si proceden de alguna casa, campo, son callejeros...)

PERSONA DE CONTACTO _____
TLF _____

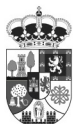
La persona abajo firmante solicita la colaboración del
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en la consolidación de la colonia
de gatos urbanos esterilizados de referencia.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 Cáceres. Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Martes, 16 de julio de 2024



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO DE COLABORADOR/A AUTORIZADO/A

1. DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

DNI, NIF, NIE, CIF _____, DOMICILIO _____
MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

TLF _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

2. DATOS DE LA COLONIA

TIPO DE VIA _____ DIRECCIÓN _____

Nº APROXIMADO DE INTEGRANTES _____

Nº ASIGNADO A LA COLONIA (número asignado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera según la localización de la colonia) _____

DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA (estado actual y ubicación.
Ejemplo: si proceden de alguna casa, campo, son callejeros...)

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara:

- Que está o va a gestionar la colonia controlada de gatos esterilizados en la ubicación y características descritas en el presente documento.
- Que se compromete a cumplir el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos aprobado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera:
 1. Deberá mantener su colonia vigilada.
 2. Deberá alimentar a los integrantes de su colonia todos los días exclusivamente con el pienso autorizado y proporcionado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 Cáceres. Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Martes, 16 de julio de 2024



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

3. Deberá realizar higienizaciones periódicas tanto de comederos como de bebederos, siempre antes de cada suministro para evitar posibles transmisiones de enfermedades y/o envenenamientos. Los bebederos y comederos serán entregados por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, así como la comida de los animales; siendo ésta exclusivamente pienso y no pudiendo dar de comer otro tipo de alimento. Tanto los comederos como los bebederos habrán de estar en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto así como nunca se dejarán alimentos en el suelo u otro recipiente que no sean los comederos entregados por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
 4. Dentro de esta competencia también se incluye la limpieza de los areneros.
 5. En caso de que aparezcan nuevos individuos en la colonia, deberá avisar al Ayuntamiento para que exista constancia de ello y poder comenzar el proceso CES con los nuevos individuos.
 6. El/la colaborador/a autorizado/a tendrá que elaborar un informe anual sobre la situación de la colonia. El modelo de informe será entregado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (ANEXO III).
 7. El/La colaborador/a tendrá que participar en la captura de los individuos.
- Que se compromete a cumplir con la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección animal.

La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la posibilidad de retirar la autorización de gestión de las colonias desde el momento en el que se tenga constancia de los hechos, debiendo ejercerse un/a nuevo/a colaborador/a. Y para que conste, y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada, la persona declarante/s firmante/s expiden firmante/s expiden bajo su responsabilidad la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 Cáceres. Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Martes, 16 de julio de 2024



Ayuntamiento de Jaraiáz de la Vera

ANEXO III INFORME DE COLONIAS FELINAS

1. DATOS DEL/ DE LA R PRESENTANTE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
DNI, NIF, NIE, CIF _____, DOMICILIO _____
MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
TLF _____ CORREO ELECTRÓNICO _____
IDENTIFICACIÓN (indique su rango)
 Colaborador/a autorizado/a
 Colaborador/a responsable

2. DATOS DE LA COLONIA

TIPO DE VIA _____ DIRECCIÓN _____ Nº _____
APROXIMADO DE INTEGRANTES _____
Nº ASIGNADO A LA COLONIA (número asignado por el Ayuntamiento de Jaraiáz de la Vera según la localización de la colonia) _____

3. INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO

Realizado el seguimiento de la colonia de gatos esterilizados, cuyos datos figuran en el presente informe, la persona abajo firmante, en calidad de colaborador/a autorizado/a o colaborador/a responsable de la misma, declara:

- En el tiempo transcurrido desde el anterior informe, la gestión de la colonia se ha realizado según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal, el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos, y el acuerdo de colaboración.
- Durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior:
 - No se han producido incidencias
 - Si se han producido incidencias, en este caso, rellene los siguientes campos:

Fecha	Tipo de incidencia (entrada de animales, salida de animales, muerte de animales...)

- Entrada de animales

Nº de identificación del animal	Observaciones

Ayuntamiento de Jaraiáz de la Vera

Plaza Mayor, 1, Jaraiáz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 Cáceres. Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Martes, 16 de julio de 2024



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

• Salida de animales

Nº de identificación del animal	Observaciones

• Muerte de animales

Nº de identificación del animal	Observaciones

• Otras

Nº de identificación del animal	Observaciones

Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada, la persona declarante expide bajo su responsabilidad la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 Cáceres. Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Martes, 16 de julio de 2024



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANEXO IV FICHA INDIVIDUAL DE GATOS ESTERILIZADOS

Foto:

- Código de identificación _____
- Fecha de captura _____ Ubicación _____
- Nº asignado de colonia _____ Sexo _____ Edad _____

- Resultado evaluación sanitaria

- Fecha de desparasitación
- Fecha de esterilización
- Observaciones

- Otros datos de interés (vacunas, curas...)

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 Cáceres. Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Martes, 16 de julio de 2024



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANEXO V EVALUACIÓN DE LA COLONIA

1. CARACTERÍSTICAS DE LA COLONIA INICIAL

- Dirección _____
- Ubicación _____
- Número de individuos _____
- Nº ASIGNADO A LA COLONIA (número asignado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera según la localización de la colonia) _____

2. RELACIÓN DE COLABORADORES/AS AUTORIZADOS/AS

Nombre	Apellidos	DNI

3. RELACIÓN DE COLABORADORES/AS RESPONSABLES

Nombre	Apellidos	DNI

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 Cáceres. Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente n.º 3/2024, n.º 4/2024 y n.º 5/2024 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 3/2024, n.º 4/2024 y n.º 5/2024 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

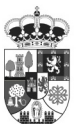
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Madroñera, 5 de julio de 2024

María José González Collado

ALCALDESA



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

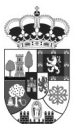
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria modificación por suplemento o crédito extraordinario según corresponda n.º 1/2024.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria modificación por suplemento o crédito extraordinario según corresponda n.º 1/2024, en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un periodo de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Madroñera, 5 de julio de 2024
María José González Collado
ALCALDESA



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

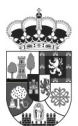
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 013-2024.

Acuerdo de Pleno de fecha 10 de junio de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 013/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 013/2024 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
22	241U	22699	Otros gastos diversos	3.000,00
20	338A	4801	C FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-TRANSF. CONCURSO ALBAÑILERIA	300,00
13	920A	151	C.PERSONAL Y REG.INTERIOR-ADMON PERSONAL-GRATIFICACIONES	72.000,00
23	179A	22699	C.MEDIO AMBIENTE- ACTUACIONES ANIMALES ABANDONADOS	20.000,00
25	1532A	630	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA-INFRAESTR.URBANA-INV VIAS PUBLICA	406.000,00
18	334A	22609	C.CULTURA-PROM.CULT.AULA CINE INDEPEND.-	53.000,00

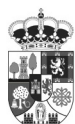


Martes, 16 de julio de 2024

			FESTIVAL MUSICA	
20	338A	22609	CONCEJALIA DE FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-FESTEJOS POPULARES	60.000,00
20	338A	629	CONCEJALIA DE FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-ADQ.ESCENARIO MOVIL	42.000,00
10	912A	231	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESID.Y ORGANOS GOBIERNO-LOCOMOCION	5.000,00
24	151A	48901	C.URBANISMO-SUBVENCION NOMINATIVA CITOPIC EXTREMADURA	8.000,00
24	151A	489	C.URBANISMO-SUBVENCION NOMINATIVA COAT CACERES	25.000,00
TOTAL				694.300,00

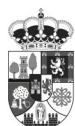
Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
14	132A	22100	C.SEGURIDAD Y CIRCULACION-PROTEC.Y SEGURIDAD-ENERGIA ELECTRI	32.975,45
15	231A	22100	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL PRIMARIA-ENERGIA ELECTRIC	2.796,43
17	321A	22100	C.EDUCACION Y ENSEÑANZA-EQUIPAMIENTOS ESCOLARES-ENERG.ELECTR	72.293,65
17	326A	22100	C. EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA-ESCUELA DE MÚSICA-ENERGÍA ELECTRICA	3.359,59
18	330A	22100	C.CULTURA-SERVICIOS DE CULTURA-ENERGIA ELECTRICA	13.002,34



Martes, 16 de julio de 2024

18	333A	22100	C.CULTURA-MUSEO LA GOTA-ENERGIA ELECTRICA	4.051,42
19	341A	22100	C.DEPORTES-DEPORTES-ENERGIA ELECTRICA	15.823,78
21	337B	22100	CONCEJALIA JUVENTUD-JUVENTUD-ENERGIA ELECTRICA	3.203,44
25	165A	22100	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA-ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRI	295.210,36
25	459A	22100	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA-EDIFIC.MUNICIPALES-ENERGIA ELECTR	15.583,54
25	1532A	623	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA-INFRAESTR.URBANA-ADQ. PILONAS	50.000,00
25	161A	629	C INFRAESTRUCTURA-SERVICIO AGUA Y SANEAMIENTO-CICLO URBANO A	50.000,00
25	165A	623	C.INFRAESTRUCTURA-ALUMBRADO PUBLICO-ALUMBRADO LED	36.000,00
25	459A	204	C.INFRAESTRUCUTRA-ARRENDAMIENTO-RENTING VEHÍCULOS	55.000,00
23	171A	63901	C.MEDIO AMBIENTE-PARQUES Y JARDINES-INVERSIÓN PARQUES	20.000,00
14	151A	489	C.URBANISMO-SUBVENCION NOMINATIVA COAAT CACERES	25.000,00
TOTAL				694.300,00



Martes, 16 de julio de 2024

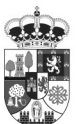
Este expediente conlleva modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2024, una modificación es para subsanar un error en la redacción de dicho Anexo en la aplicación presupuestaria correspondiente al convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores/as y Arquitectos/as Técnicos/as de Cáceres, ya que se puso en la orgánica de seguridad ciudadana en vez de en la de urbanismo. La otra modificación, es como consecuencia de la firma de un nuevo convenio con el Colegio de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas e Ingenieros/as Civiles. Se adjunta en anexo cuadro subvenciones una vez modificado.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

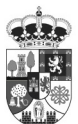
Navalmoral de la Mata, 9 de julio de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



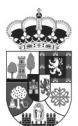
Martes, 16 de julio de 2024

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Finalidad	Importe
10/311A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA Y ORGANOS GOBIERNO-OTRAS TRANSFERENCIAS	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARANUELO	SUBV CAMPAÑA PROMOCION DONANTES SANGRE	5.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	UNION DE CORRADES PENITENCIALES	SUBV SEMANA SANTA	2.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	SUBV FIESTA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS 2023	1.500,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	ASOCIACION Y HERMANDAD DE MAYORDOMOS DE SAN ANDRES APOSTOL	SUBV FIESTAS SAN ANDRES APOSTOL 2023	600,00 €
10/326A/48901	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCIÓN ARATEA	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA PROYECTO NIÑOS AUTISTAS	4.000,00 €
10/327A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCIÓN FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	COLABORACIÓN ECONÓMICA PROYECTO PROGRAMA CALL, POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS	5.500,00 €
10/341A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCIÓN ANTONIO FRANCO SALAS	ANTONIO FRANCO SALAS	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA AL DEPORTE	1.500,00 €
10/431A/470	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES	CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES	FOMENTO COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO LOCAL	25.500,00 €
10/431A/48901	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV. ASOC. COMERCIO MORALO	ASOCIACIÓN COMERCIO MORALO	FOMENTO COMERCIO LOCAL MORALO	3.000,00 €
10/439A/48900	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV. ASOC. HOSTELERÍA	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA	DINAMIZACIÓN SECTOR DE LA HOSTELERÍA	3.000,00 €
15/231A/489	C. BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL SUBV. CARITAS	CARITAS	ACTIV. VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	2.000,00 €
15/231A/48900	C. BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA-SUBV. APTO-CEPAIM	APTO	ACTIVIDAD	27.500,00 €
15/231A/48900	C. BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA-SUBV. APTO-CEPAIM	FUNDACIÓN CEPAIM	ACTIVIDAD	5.000,00 €
15/231C/48901	C. BIENESTAR SOCIAL-DISMINUIDOS Y DISCAPACITADOS-TRF. CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO TRANSPORTE MENORES DISCAPACITADOS	23.000,00 €
15/341A/452	C. BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA-FUND. JOV. Y DEP.	FUNDACION JOVENES Y DEPORTE	SUBV CONVENIO COLABORACION	4.000,00 €
16/311A/48900	C. SANIDAD- PROT. SALUBRIDAD SUBVENCIÓN FEAFES	FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL DE LA MATA	DESARROLLO ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL	3.000,00 €
16/311A/48902	C. SANIDAD- PROT. SALUBRIDAD SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA NAVALMORAL DE LA MATA	SUBV CONVENIO COLABORACION	1.000,00 €
16/924A/489	C. SALUBRIDAD-PARTICIPACION SUBV. ASOC. AMAS DE CASA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA	SUBV CONVENIO COLABORACION	1.500,00 €
16/311A/48901	C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	1.000,00 €
16/311A/48903	C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	1.000,00 €
17/326B/42390	C. EDUCACION-UNED-TRANSFERENCIA UNED	U.N.E.D. CENTRO ASOCIADO DE PLASENCIA	MANTENIMIENTO EXTENSION DE NAVALMORAL DE LA MATA	50.000,00 €
17/326B/48902	C. EDUCACION Y ENSEÑANZA-SUBV. AMPA CEIP CAMPO ARANUELO	AMPA CEIP CAMPO ARANUELO	SUBV. CONVENIO COLABORACION	12.500,00 €
17/463/489	C. EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ROBÓTICA EDUCATIVA ARCADROIDEX	ASOCIACIÓN ROBÓTICA EDUCATIVA ARCADROIDEX	CONVENIO PROYECTOS ROBÓTICA	1.500,00 €
18/334A/48908	C. CULTURA-PROM. CULTURAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	REPRESENTACION INSTITUCIONAL MUNICIPAL EVENTOS	8.500,00 €



Martes, 16 de julio de 2024

18/334A/48901	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBV.ASOC COROS Y DANZAS EL ENCINAR	ASOCIACION COROS Y DANZAS EL ENCINAR	COLABORACION DIFUSION TRADICIONES LOCALES Y FOLCLORE POPULAR	5.000,00 €
18/334A/48902	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ARTISTAS MORALOS	ASOCIACION CULTURAL ARTES PLASTICAS	COLABORACION PROMOCION ARTISTAS LOCALES	2.000,00 €
18/334A/48904	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ASOCIACION CORAL AMIGOS DE LA MUSICA	CORAL AMIGOS DE LA MUSICA	COLABORACION DIFUSION MUSICA CORAL POLIFONICA	7.500,00 €
18/334A/48909	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ASOCIACION MUSICAL MMC	ASOCIACION MUSICAL MMC	COLABORACION PROMOCION GRUPOS MUSICA LOCALES	9.000,00 €
18/334A/48903	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION FUNDACION ESCUELAS CONCHA	FUNDACION ESCUELAS CONCHA	CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES	17.000,00 €
19/341A/48901	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA MORALO C.P.	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	CONVENIO COLABORACION	52.000,00 €
19/341A/48902	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA NAVALMORAL FUTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO NAVALMORAL FUTBOL SALA	CONVENIO COLABORACION	38.500,00 €
19/341A/48903	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION BASKET CLUB NAVALMORAL	BASKET CLUB NAVALMORAL	CONVENIO COLABORACION	27.000,00 €
19/341A/48905	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION ESCUELA MORALA DE FUTBOL	ESCUELA MORALA DE FUTBOL	24 HORAS FUTBOL 8 Y TORNEO CADETE SAN MIGUEL	4.000,00 €
19/341A/48906	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION ACADEMIA MORALO	ACADEMIA MORALO	24 HORAS FUTBOL SALA	7.500,00 €
19/341A/48907	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION CLUB NATACION MORALO	CLUB NATACION MORALO	TROFEO NATACION C. ARAÑUELO	4.600,00 €
19/341A/48908	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION NAVALMARATON	CLUB DEPORTIVO NAVALMARATON	MEDIA MARATON VALERIANO LOMBARDIA	3.000,00 €
19/341A/48909	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION FONDISTAS MORALOS	FONDISTAS MORALOS	CARRERA SAN MIGUEL Y SAN SILVESTRE	4.000,00 €
19/341A/48910	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION CLUB DE TENIS Y PADEL DE NAVALMORAL	CLUB DE TENIS Y PADEL NAVALMORAL	24 HORAS TENIS, TROFEO VILLA NAVALMORAL, TORNEO SAN MIGUEL	3.000,00 €
19/341A/48911	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION CLUB MORALO AJEDREZ	CLUB MORALO DE AJEDREZ	TROFEO SAN MIGUEL Y FERIA DEL LIBRO	700,00 €
19/341A/48912	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBV. CENTRO EXCURSIONISTA CAMPO ARAÑUELO	CENTRO EXCURSIONISTA CAMPO ARAÑUELO	SEMANA DE MONTAÑISMO Y RUTA NOCTURNA DE LAS FUENTES (TRAIL)	3.000,00 €
19/341A/48913	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION CLUB AMIGOS DE LA BICI	CLUB AMIGOS DE LA BICI	DÍA DE LA BICI Y RUTA MTB	6.700,00 €
19/341A/48914	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION UNION DE PESCADORES MORALOS	UNION DE PESCADORES MORALOS	CONCURSO SAN MIGUEL	1.300,00 €
19/341A/48915	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION MOTOCUB CAMPO ARAÑUELO	MOTOCUB CAMPO ARAÑUELO	COPA TT 4 ESTACIONES	3.400,00 €
19/341A/48916	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION SOCIEDAD CAZADORES EL AZOR	SOCIEDAD DE CAZADORES EL AZOR	TIRADA AL PLATO SAN MIGUEL	750,00 €
19/341A/48917	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCION SOCIEDAD DE PESCA ARAÑUELO	SOCIEDAD PESCA ARAÑUELO	ORGANIZACION TORNEO Y ACTIVIDADES	600,00 €
20/338A/48901	C.FESTIVOS-FIESTAS LOCALES-TRANSFERENCIA CONCURSO ALBAÑILERIA	ASOCIACION DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE NAVALMORAL DE LA MATA	ORGANIZACION Y EJECUCION DEL CONCURSO DE ALBAÑILERIA SAN MIGUEL	9.000,00 €
21/337B/489	C.JUVENTUD-JUVENTUD-SUBVENCION ASOCIACION CIRCOMPAY	ASOCIACION CIRCOMPAY	CONVENIO COLABORACION CONCEJALIA JUVENTUD	9.600,00 €
21/337B/482	C.JUVENTUD-JUVENTUD-SUBVENCION ASOCIACION MEGAG-GUMI	ASOCIACION MEGAG-GUMI	CONVENIO COLABORACION CONCEJALIA JUVENTUD	17.000,00 €
23/170A/489	C. MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC.MICOLÓGICA EXTREMEÑA	SOCIEDAD MICOLÓGICA EXTREMEÑA	SUBV JORNADAS MICOLOGICAS	600,00 €
23/170A/48900	C. MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC. KRONOS	ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES CAMPO ARAÑUELO KRONOS	ATENCIÓN ANIMALES ABANDONADOS	5.000,00 €
24/151A/48901	C.URBANISMO-SUBVENCION NOMINATIVA CITOPIC EXTREMADURA	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES	CONVENIO COLABORACION ESTUDIOS HIDROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO	8.000,00 €
24/151A/489	C.URBANISMO-SUBVENCION NOMINATIVA COAAT CACERES	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS	CONVENIO COLABORACION URBANISMO Y VIVIENDA	25.000,00 €



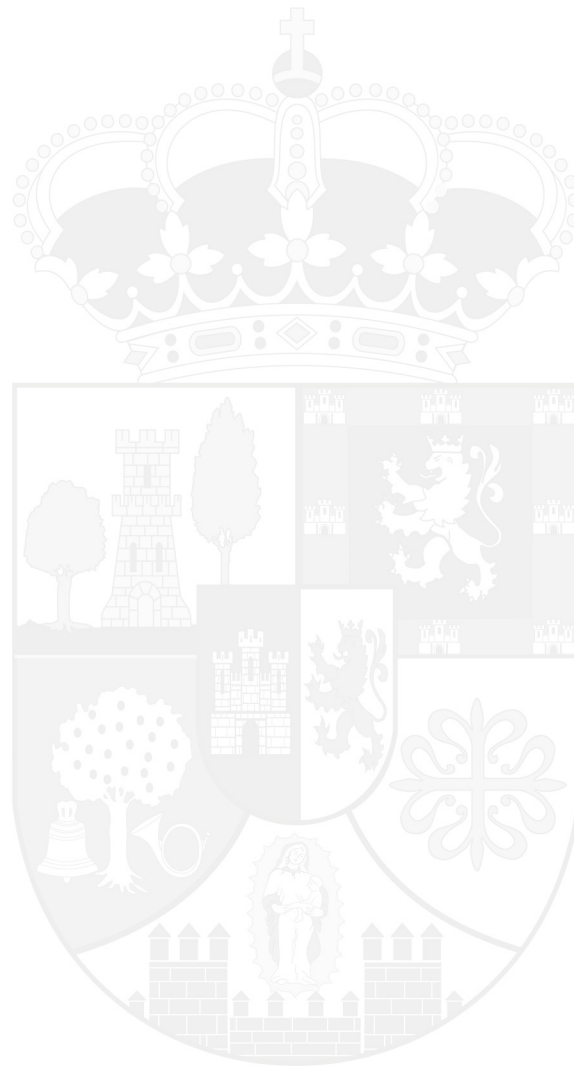
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0135

Martes, 16 de julio de 2024

		TECNICOS DE CACERES		
			TOTAL	467.850,00 €



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Trámite de información pública para Expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "SALÓN DE BANQUETES Y PARQUE INFANTIL" en Plasencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS, el expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "SALÓN DE BANQUETES Y PARQUE INFANTIL", en Calle Pedro Henlein, n.º 2, puerta 57 de Plasencia, que se tramita a instancia de Doña Sonia Valle Ramos, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo en horario de oficina.

Plasencia, 10 de julio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases que rigen la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de D.U.E./ ATS.

PRIMERO. OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos de D.U.E. según necesidades del servicio.

1.2. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con la actual Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDO. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o en caso de nacionales de otros Estados, reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna del título de A.T.S./D.U.E.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera



Martes, 16 de julio de 2024

de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. A la instancia se acompañará obligatoriamente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Méritos conforme a la base sexta.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Para ser admitido deberá acreditar haber presentado instancia junto con



Martes, 16 de julio de 2024

toda la documentación preceptiva del punto 3.1. de estas bases.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web:

<https://sede.plasencia.es>

y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Son causas de exclusión la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante o de la titulación académica exigida, Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

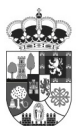
4.3. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora para la baremación de méritos por parte de la Comisión de Valoración.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. COMISION DE VALORACION.

5.1. Normativa de la Comisión.

La Comisión se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Martes, 16 de julio de 2024

5.2. Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.3. Composición.

Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, ostentando los siguientes cargos:

Presidencia:	Un empleado público nombrado por la Alcaldía.
Vocalías:	Dos empleados públicos nombrados por el Alcalde-Presidente.
	Un empleado público designado por la Junta de Extremadura.
Secretaría:	Un empleado público nombrado por la Alcaldía con voz y voto.

5.4. Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Plasencia. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.5. Asesores especialistas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función



Martes, 16 de julio de 2024

de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. Constitución de sesiones de la Comisión.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7. La actuación de la Comisión.

La Comisión debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.8. Abstención y Recusación.

Los componentes de la Comisión, al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.9. Clasificación de la Comisión.

La Comisión que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. Revisión de Resoluciones de la Comisión.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo



Martes, 16 de julio de 2024

caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉXTO. DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO DE MERITOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso de méritos.

FASE DE CONCURSO. PUNTUACION MAXIMA 30.

Su valoración se realizará en relación a los méritos aportados por los aspirantes junto a la presentación de instancia. De conformidad a la puntuación que se indica en este apartado.

a) Experiencia Profesional - PUNTUACION MAXIMA 20.

- Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta, en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta en la empresa privada, clínicas, fundaciones, organizaciones y similares: 0,05 puntos por mes trabajado.

La puntuación anterior se otorgará dependiendo de la jornada realizada, referida siempre al período que consta en la vida laboral (columna DIAS).

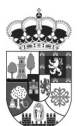
Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Se despreciarán los períodos inferiores al mes, una vez sumandos todos los días de la vida laboral del candidato.

b) Acreditación de la experiencia.

Mediante fotocopia de contrato de trabajo, certificado oficial de empresa o nombramiento de la Administración Pública. Se admitirá también cualquier otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. En los mismos se deberá reflejar la categoría profesional, el puesto ocupado o descripción de la actividad realizada que pueda inducir a la Comisión que los servicios han sido prestados en puesto igual al convocado.

La Comisión podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.



Martes, 16 de julio de 2024

En cualquier caso, se deberá aportar también la vida laboral actualizada que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante. Su presentación, no obstante, será necesaria.

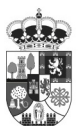
c) Cursos de Formación recibidos PUNTUACION MAXIMA 10.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Subescala o categorías profesionales que se opta. Así mismo, se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los Agentes anteriores, contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Contenido relacionado con el puesto.

Se valorarán aquellos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos.	0,10
Seminarios, conferencias, simposiums... de un día.	0,10
De 10 a 20.	0,15
De 21 a 50.	0,20
De 51 a 75.	0,25
De 76 a 100.	0,30
De 101 a 150.	0,40



Martes, 16 de julio de 2024

De 151 a 200.	0,50
De más de 200.	0,70
Máster oficial o curso de postgrado.	1,00

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos.

- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos.

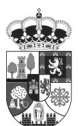
Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

d) Cursos de formación impartidos.

Por haber participado en calidad de docente en cursos impartidos en Centros u Organismos Oficiales o privados siempre que hayan sido organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas y versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas.

e) Acreditación de la formación.

- Los cursos recibidos serán justificados con fotocopia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo



Martes, 16 de julio de 2024

expresada en horas.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

- Los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias.

Será también válida la certificación del organismo competente de la Administración Pública donde consten los extremos relativos al curso impartido, contenido, duración y órgano convocante u organizador.

VALORACION PROVISIONAL DE MERITOS.

Tras la fase valoración de méritos se publicará la lista provisional con indicación de las puntuaciones alcanzadas. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para revisar los méritos y formular alegaciones, plazo que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

VALORACION DEFINITIVA DE MERITOS Y DESEMPATE.

Revisadas las reclamaciones se expondrá de nuevo la puntuación definitiva del apartado de méritos.

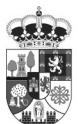
En caso de empates, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si persiste, por el de formación y si finalmente continúa, por el resultado de la letra "S" que es la obtenida en el sorteo público de la Dirección General de Función Pública, para las pruebas selectivas de 2024.

De manera, que se ordenarían los candidatos empatados tras descartar los criterios de experiencia y formación, por orden alfabético del primer apellido que comience por la letra "S" y si continúa, por el orden del segundo apellido y finalmente por la del nombre.

SEPTIMO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, la Comisión hará pública en la página web de Empleo Público del Ayuntamiento de Plasencia, las puntuaciones definitivas del concurso.

Los aspirantes quedarán en la lista de espera hasta ser llamados por el Ayuntamiento de Plasencia, cuando por razones de necesidad sea preciso efectuar el llamamiento para contrataciones/nombramientos temporales, conforme a las distintas figuras legales vigentes a



Martes, 16 de julio de 2024

cada momento.

Las personas llamadas aportarán la documentación que les sea requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de los méritos alegados y los necesarios para el alta.

OCTAVO. DE LAS PUBLICACIONES EN LA WEB INSTITUCIONAL.

Toda la información relativa al proceso derivado de esta convocatoria se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es> (acceder por empleo público/bolsas de empleo).

Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

NOVENO. FORMA DE EFECTUAR EL LLAMAMIENTO.

1. Utilización de la lista.

En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente necesidades de personal, mediante contratación/nombramiento temporal conforme a las modalidades contempladas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del EBEP o Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ET.

En estos supuestos la selección se realizará entre los aspirantes que integren la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

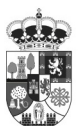
2. Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no



Martes, 16 de julio de 2024

respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

3. Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

4. Reincorporación a la lista.

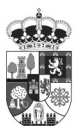
Tras la finalización del contrato o cese, la persona volverá a ocupar el puesto que tenía en la bolsa, para sucesivos llamamientos, de conformidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 17 de febrero de 2023.

5. Duración de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

DECIMO. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos



Martes, 16 de julio de 2024

laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO SEGUNDO. INCIDENCIAS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la



Boletín Oficial

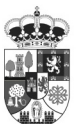
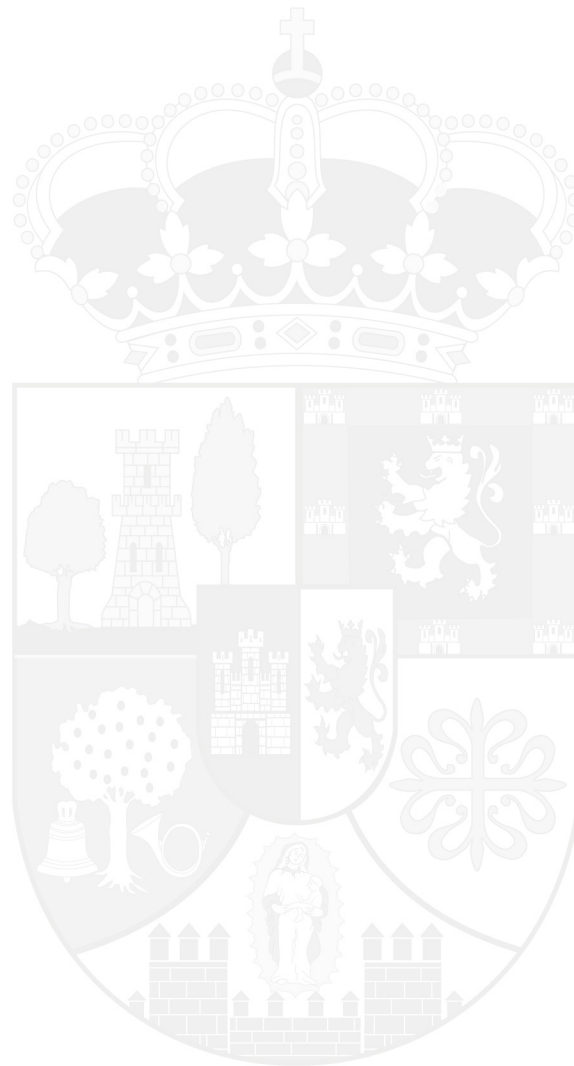
de la Provincia de Cáceres

N.º 0135

Martes, 16 de julio de 2024

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Plasencia, 11 de julio de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



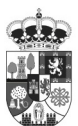
Martes, 16 de julio de 2024

ANEXO I

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	DNI	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	MOVIL	FAX	
EMAIL			
EXPONE	Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la constitución de una Bolsa de DUE/ATS, para contrataciones/nombramiento de carácter temporal en situaciones de necesidad.		
	Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.		
DOCUMENTACION	A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:		
	<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento acreditativo <input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación académica exigida <input type="checkbox"/> Méritos		
FIRMA	El firmante SOLICITA lo arriba indicado.		
	Plasencia, a ____ de ____ de 2024		
Excmo. Ayuntamiento de Plasencia - C/Rey nº 6 - 10600 Plasencia (Cáceres) Telf. 927428511 – Web: https://sede.plasencia.es			

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Padrón cobratorio tasa basura primer semestre 2024.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE PADRÓN COBRATORIO DE TASA DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2024

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 Julio del presente el Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por recogida de basura correspondiente al primer semestre ejercicio 2024 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados/as formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

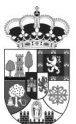
PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 15 de julio hasta el 17 de septiembre de 2024.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los/as contribuyentes.

Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO S.A. con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

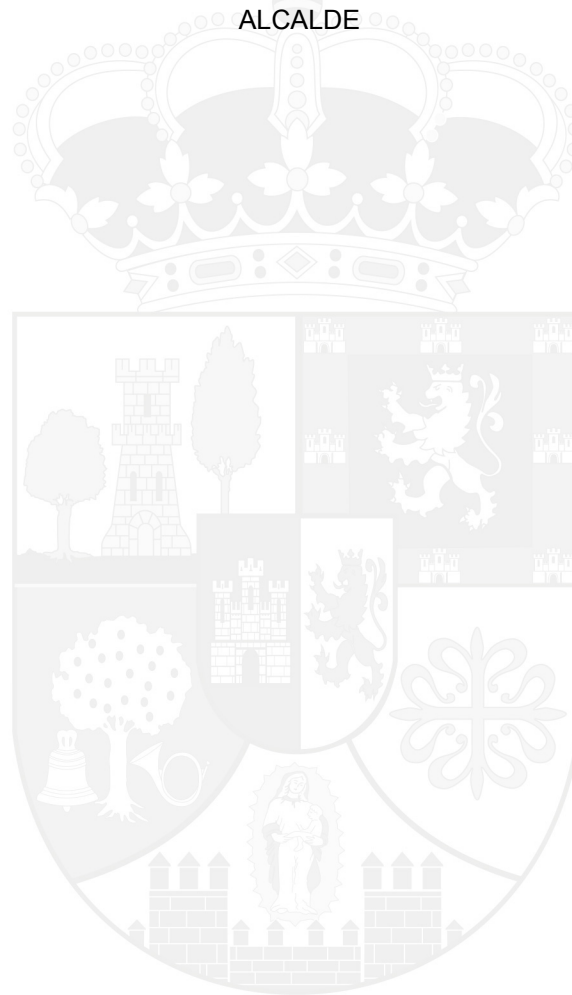


Martes, 16 de julio de 2024

RECURSOS:

Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 8 de julio de 2024
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de Admitidos/as y Excluidos/as proceso de estabilización.

Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas por Concurso, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal que se está tramitando en este Ayuntamiento (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Diciembre de 2022, acordó convocar pruebas selectivas para la cobertura de varias plazas por Concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal que se está tramitando en este Ayuntamiento.

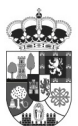
Las Bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cáceres, n.º 248, de 30 de Diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 4, de 5 de Enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y de conformidad con las Bases por las que se rige la convocatoria, visto el certificado expedido por el Secretario - Interventor de esta misma fecha acreditativo de las solicitudes presentadas:

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las distintas plazas convocadas:



Martes, 16 de julio de 2024

1. A la plaza de Director/a / Supervisor/a de la Residencia de Mayores:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
D. Juan Jesús Alonso Rios	-----332..

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
Ninguno/a		

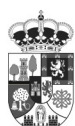
2. A la plaza de ATS /DUE de la Residencia de Mayores:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Dª Leticia Sánchez Cerezo	-----370-

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
Ninguno/a		

3. A las 14 plazas de Gerocultores/as de la Residencia de Mayores:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Esther Algaba Sanjuan523.
Maria Aranzazu Melo Gómez684.
Antonia Cordero Martin928-
Maria Isabel González Roso272.
Francisco Pilo Muñoz320.
Maria José Tirado Ramiro810.



Martes, 16 de julio de 2024

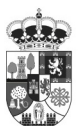
Elisabeth Herrerueta Criado108.
Maria Isabel González Mateos639.
Jessica San Juan Aguilar505.
Iluminada Moroño Hernández485.
Maria Triguero Nuñez571.
Jessica Belmonte Amor568.
Ana Isabel Santos González883.
Olga González Barroso010.

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
Francisco Javier Fernández Ramiro492.	Falta Titulación acreditativa. Base 5ª, punto 5

4. A las 2 plazas de Cocinero/a de la Residencia de Mayores:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Sandra Pérez Blázquez171.
Miguel Millán Chaparro016.

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
Ninguno/a		



Martes, 16 de julio de 2024

5. A las 2 plazas de Limpiadores/as de la Residencia de Mayores:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Tamara Hernandez Herreruela232.
Maria del Carmen Melo Pérez522.

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
Ninguno/a		

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente:	D. ALBERTO GARCIA RUIZ, Secretario -Interventor Ayuntamiento de Almaraz.

Miembro	Identidad
Suplente de Presidente:	D.ª ANA ROSA NEVADO PULIDO, Oficial Mayor Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
Vocal 1:	D. PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ, Secretario - Interventor Ayuntamiento de Casatejada.
Suplente:	D.ª MARIA BELEN GARCIA LACALLE, Secretaria - Interventora Ayuntamiento de Valdeobispo.
Vocal 2:	D. ANDRES TORRES FONSECA, Secretario - Interventor Mancomunidad Campo Arañuelo.
Suplente:	D. JUAN FERNANDEZ MUÑOZ, Secretario - Interventor



Martes, 16 de julio de 2024

	Ayuntamiento de Majadas de Tietar.
Vocal 3:	D. JESUS SERRANO ESCUDERO, Secretario - Interventor Ayuntamiento de Almaraz.
Suplente:	D.ª PATRICIA RIVERO CAÑADAS, Secretaria - Interventora Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.
Secretario:	D. VENTURA VACA CORREA, Secretario - Interventor de la Corporación.
Suplente:	D. DAVID IGLESIAS CASAIS, Secretarrio - Interventor Ayuntamiento Saucedilla.

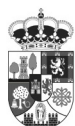
TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>.

Los/las aspirantes excluidos/as, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as del proceso selectivo extraordinario, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y sean subsanables, según el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Las alegaciones / subsanaciones se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de Ayuntamiento de Romangordo, y se presentarán en la forma y lugares previstos en las Bases de la convocatoria.

Romangordo, 9 de julio de 2024
Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

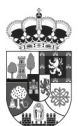
Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santa Cruz de Paniagua, 9 de julio de 2024

Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificaciones de Crédito N.º 8, 9 Y 10.

APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO, NÚMEROS 8, 9 Y 10, DEL EXPEDIENTE 49/2024 EN LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (NÚMEROS 8 Y 10) Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO (NÚMERO 9).

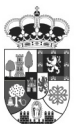
Aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2024, las modificaciones presupuestarias con el números 8,9 y 10 del expediente 49/2024- en la modalidad de Suplementos de Crédito (n.º 8 y n.º 10) y de Crédito Extraordinario (n.º 9), financiadas todas ellas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, para sufragar el mayor gasto que comporta la financiación varias partidas presupuestarias (en el caso de los suplementos de crédito), así como la falta de crédito presupuestario (en el caso del crédito extraordinario), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado las modificaciones de crédito citadas, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Contra el presente acuerdo, una vez elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

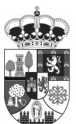
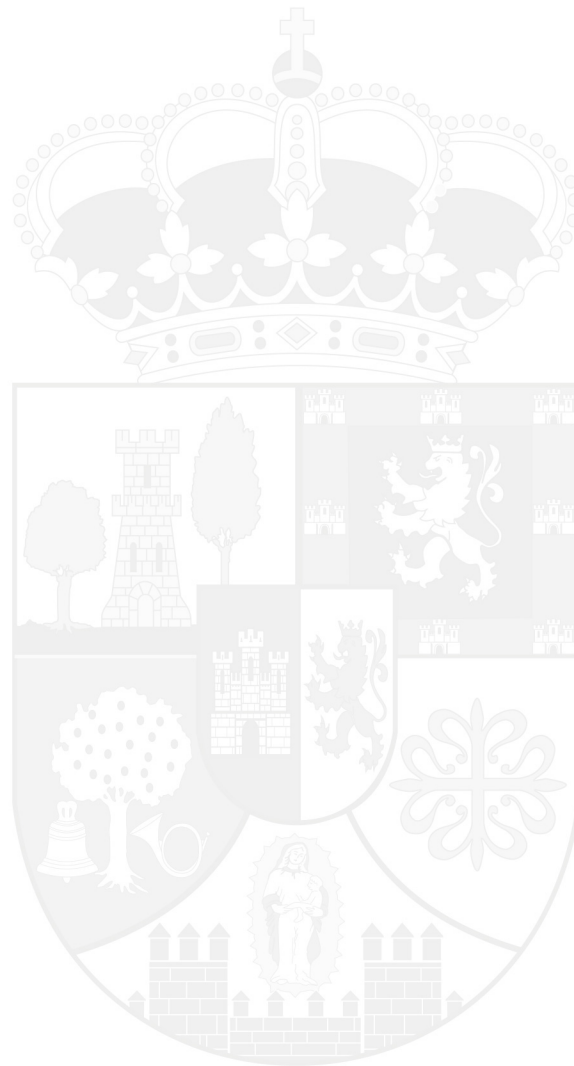
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.



Martes, 16 de julio de 2024

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Saucedilla, 9 de julio de 2024
Iñaki Campo Barrado
ALCALDE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Exposición Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://serradilla.sedelectronica.es>

Serradilla, 11 de julio de 2024
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 13/2024.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado/a por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

<http://toril.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Toril, 10 de julio de 2024
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

ANUNCIO. Publicación de Subasta Pública.

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sita en Cáceres (Cáceres).

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de la propiedad que a continuación se describe:

1. "Local en plaza de Armas, 2, bajo 3", en Cáceres (Cáceres).

Finca número 65317, Tomo 2723, Libro 1595, Folio 155, Inscripción segunda del Registro de la Propiedad número dos de Cáceres. IDUFIR: 10014000586331. Referencia catastral: 6034301QD2763C0016UI.

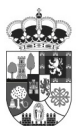
Superficie registral 50,47 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 22.100,00 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 19.890,00 euros.

Características físicas, jurídicas, técnicas, Inscripción registral, catastral y usos urbanísticos de las propiedades: las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 09 de septiembre de 2024, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, remitiendo al correo electrónico:



Martes, 16 de julio de 2024

invied.subastasdeinmuebles@mde.es

el resguardo del envío de dicho certificado de correos, identificando al licitador en dicho correo electrónico.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 25 de septiembre de 2024, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información, en la página web del INVIED O.A.:

www.invied.es

así como en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfonos 916020844, 916020819, 916020916, 916020911, y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina. También en el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa donde radica la propiedad y que a continuación se especifica. Las visitas a la propiedad deberá efectuarse previa cita concertada con la citada Área de Patrimonio:

- Para esta propiedad en Cáceres, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Badajoz, Avenida Fernando Calzadilla 8 (Teléfonos: 924229472, 924229475, 924229474).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Cáceres, 4 de julio de 2024
Sebastián Marcos Morata
DIRECTOR GERENTE



Martes, 16 de julio de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Casas de Miravete.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 08/07/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

LOCALIDAD DE CASAS DE MIRAVETE.

JUEZ DE PAZ TITULAR: D. JUAN MIGUEL MORENO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 9 de julio de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

